



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 27 de noviembre de 1997

Número 3.712

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.898.**- Aprobación inicial de modificación parcial del Reglamento de suministro domiciliario de aguas de Ceuta, en Acuerdo plenario de 5-11-97.

**2.946.**- Información pública de expediente de cesión gratuita de terrenos en Avda. República Argentina (FR 3332, 3962, 4709, 4710, 4711, 5232, 7225 y 11613), a favor de EMVICESA.

**2.983.**- Exposición pública de expediente de modificación de créditos acordado en sesión plenaria de 18 de noviembre de 1997.

**2.984.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 9 del Mercado de Terrones.

**2.985.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 8 del Mercado de Príncipe Alfonso.

**2.986.**- Declaración de vacante del puesto núm. 8 del Mercado de Príncipe Alfonso.

**2.987.**- Declaración de vacante del puesto núm. 9 del Mercado de Terrones.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**2.966.**- Subasta pública el día 2-12-1997, a las diez treinta horas.

**2.967.**- Notificación a D. Mohamed Knises, en expediente por infracción de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

**2.968.**- Notificación a D. Mostafa Ben Sbyh, en expediente por infracción administrativa de contrabando 170/97.

**2.990.**- Notificación a D. Cesare Boareto, en expediente 5/97.

**2.991.**- Notificación a D. Insi M., en expediente 38/97 por infracción de la Ley de Importación.

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.969.**- Anuncio en expediente para la retirada de la embarcación "Keziah", ubicada en tierra Muelle Alfau.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.895.**- Notificación a D. Manuel Torres Tormo, en expediente solicitando fumigación.

**2.896.**- Relación de notificaciones de multas por infracciones de Tráfico.

**2.897.**- Corrección de errores del anuncio núm. 2.714, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.709, de 6 de noviembre de 1997.

**2.940.**- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed Laarbi, en expediente sancionador 84/97.

**2.941.**- Notificación a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 193/97.

**2.942.**- Notificación a D. Hamido Mohamed Harrus, en expediente sancionador 140/97.

**2.943.**- Notificación a D. Bilal Mohamed, en expediente sancionador 202/97.

**2.944.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en expediente sancionador 125/97.

**2.945.**- Notificación a la empresa Ramsaf, S. L., en expediente sancionador 203/97.

**2.947.**- Notificación a D. José Antonio González Lacry, en expediente sancionador del puesto P-35 del Mercado Central.

**2.953.**- PROCESA.- Adjudicación del contrato de "Obras para la implantación del restaurante Mc Donald's en terrenos del Pueblo Marinero en Ceuta", a Corsan; E.C., S.A.

**2.954.**- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a hamburguesería, sito en Ronda de Circunvalación s/n, Pueblo Marinero, solicitada por Mc Donald's Sistemas de España, CIR A/28586097.

**2.955.**- Relación de notificaciones de requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**2.988.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit, en expediente sancionador 121/97 por arrojar restos de vehículos.

**2.989.**- Notificación a D. Juan Carlos Arias Pérez, en expediente sancionador 99/97 por circular con motocicleta por el campo.

**2.992.**- Notificación a D.ª María José García Martínez, en expediente de concesión de licencia de obras menores.

**2.993.**- Notificaciones de las liquidaciones por el concepto Impuesto sobre Actividades Económicas a diversos sujetos pasivos.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.975.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed, en expediente por obras clandestinas 64/97.

**2.976.**- Notificación a D. Tuhami Tuhami Abdelkrim, en expediente por obras clandestinas 59/97.

**2.977.**- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, en expediente por obras clandestinas 49/97.

**2.978.**- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, en expediente por obras clandestinas 66/97.

**2.979.**- Bonificación a D. Juan Carlos Cernada Hernández, en A. Iniciación 179/97.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**2.917.**- Relación de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**2.918.**- Relación de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**2.980.**- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

### Junta de Andalucía

#### Delegación del Gobierno en Cádiz

**2.981.**- Notificación a D.ª María Isabel Moro Rodríguez, de providencia recaída en expediente sancionador.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.972.**- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2.970.**- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores.

**2.971.**- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.973.**- Notificaciones en providencia de apremio a deudores no localizados.

**2.974.**- Notificaciones en providencia de apremio a deudores no localizados.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.915.**- Citación a D.ª Sahana Yamahi, en Rollo P. A. 221/97.

**2.937.**- Subasta pública contra D. Hassan Bagdad Maimón, en Ejecutoria 150/96-C.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.916.**- Notificación a la empresa Gonzalo A. Llorente Monterde, en procedimiento laboral 747/97.

**2.938.**- Notificación a Mamma Mia Ceuta, S. L., y Friforal, S. L., en Juicio sobre cantidad 680/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.899.**- Citación a D. Juan Escámez de Haro, en Juicio Verbal núm. 189/97.

**2.900.**- Emplazamiento a D. Rafael Martín Suárez, en Juicio de Cognición 190/97.

**2.919.**- Citación a D. Said Huarani y D. Abdel-Lah Dawe, en Juicio de Faltas 437/97.

**2.920.**- Citación a D. Cristóbal Castro Franco, en Juicio de Faltas 284/97.

**2.921.**- Citación a D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en Juicio Verbal 180/97.

**2.922.**- Notificación a D. Said Fiti, en Ejecutoria 11/97.

**2.923.**- Notificación a D. R'Himon Bouhassal, en Ejecutoria 24/97.

**2.956.**- Requerimiento a D.ª Josefina Claros Marín, en procedimiento de desahucio 140/97.

**2.957.**- Anuncio de Junta General de Graduación de Créditos del procedimiento de Quiebra 385/92.

**2.958.**- Citación a D. Juan Rodríguez Molina, en Juicio Ejecutivo 320/96.

**2.959.**- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Septi, en J. Ejecutoria 195/84.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.901.**- Notificación a D. Fernando Ostalé Blanco y D. Justo Ostalé Gómez, en Juicio Ejecutivo 388/92-A.

**2.902.**- Citación a D. Hassan Budiak, en Juicio de Faltas 236/97.

**2.903.**- Notificación a D. Aouari Alí, en Juicio de Faltas 316/97.

**2.904.**- Notificación a D. José García Abad, en autos S. Matrimonial 150/89.

**2.905.**- Notificación a D. Fred Schmidt, D. Cord Viktor Hockemeyer, D. Armin Johannes Aranowski y D.ª Susanne Kohler, en Juicio de Faltas 438/97.

**2.906.**- Requisitoria a D. Hossein Mohamed Mustafa, en P. Abreviado 159/97-R.

**2.907.**- Requisitoria a D. Rafael Martín Medina, en P. Abreviado 159/97-R.

**2.924.**- Notificaciones a D. Juan Cruz Capilla, en Juicio de Cognición 527/96.

**2.925.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed, en Juicio de Faltas 206/97.

**2.926.-** Emplazamiento a Serter Ceuta, S. C., en Declaración Mayor Cuantía en reclamación de cantidad núm. 320/97.

**2.927.-** Notificación a D. Yinani Abrul y D. Visti Ahmed, en Juicio de Faltas 98/97.

**2.928.-** Citación a D. José María Sierra Cortés, en Juicio Ejecutivo 181/95.

**2.929.-** Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, en Juicio de Cognición 65/97.

**2.948.-** Edicto en Autos 272/97, por demanda de Declaración de Herederos, a instancia de D. Manuel Vargas Vivas.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.908.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en Juicio de Cognición 8/97.

**2.930.-** Citación a D. Hossain Dadi Mohamed, en Juicio Verbal 169/95.

**2.931.-** Notificación a D.ª Mercedes Jurado Martínez y D.ª María Luisa Jurado Blázquez, en Juicio de Cognición 171/97.

**2.932.-** Citación a D. Lorenzo, D. Adolfo, D. Luis Nieto y D.ª Carmen Nieto Bayton, en Juicio V. Testamentaria 36/97.

**2.933.-** Citación a D. Abdeslam el Mrini, en Juicio de Faltas 349/97.

**2.934.-** Notificación a D.ª Jamila Oulauti y D. Mohamed Hadj-Hamida, en Juicio de Faltas 157/97.

**2.935.-** Notificación a D. Mesaud Asidaa, en Juicio de Faltas 151/97.

**2.949.-** Notificación a D. Mohamed Alaoui, en Juicio de Faltas 148/97.

**2.950.-** Notificación a D. Yusef Djema Dojma, en Juicio de Faltas 267/97.

**2.951.-** Notificación a D. Ouadic Chekroune y D. Mohamed Abdelkader, en Juicio de Faltas 194/97.

**2.960.-** Notificación a D. Vicente Bañuls Sañudo, en Juicio de Faltas 361/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.909.-** Notificación a D. José Zorrilla Solís, en Juicio de Faltas 212/96.

**2.910.-** Notificación a D. Buchaib Buchaib Laarbi y D. Buchaib Buchaib Mohamed, en Juicio de Faltas 229/96.

**2.911.-** Emplazamiento a Pro Ceuta, S. A., en Autos M. Cuantía 218/97.

**2.912.-** Notificaciones a D. Enrique José Alvarez Roeses, en J. Divorcio 337/96.

**2.913.-** Notificación a D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik, en J. Divorcio 1077/96.

**2.914.-** Notificación a los herederos de D. Carlos Luna Navarro, en M. Cuantía 328/97.

**2.936.-** Requerimiento a D. Juan José Morant Artiel y D.ª María Inmaculada Vázquez Abalo, en Juicio Ejecutivo 484/96.

**2.961.-** Citación para confesión a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., en J. Cognición 240/97.

**2.962.-** Notificación a D. Jesús de la Paz Martínez, en J. de Faltas 14/97.

**2.963.-** Notificación a D. Javier Jesús García Sánchez, en Juicio de Faltas 482/97.

**2.964.-** Notificación a D. Francisco Alcántara Trujillo, en Juicio de Faltas 485/97.

**2.965.-** Notificación a D. ahmed Mohamed Tarek, en Juicio de Faltas 271/97.

**2.982.-** Notificación a D. Uwe Schilierbach, en Juicio de Faltas 561/96.

### Registro Civil de Ceuta

**2.952.-** Notificación a D. Toria S'Dali (Hamed Larbi), en expediente gubernativo 964/91.

### ANUNCIOS

#### Particulares

**2.894.-** Extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de D. Juan José Campoy Cantón.

**ANUNCIOS****Particulares**

**2.894.** - Por el presente se hace público el extra-  
vío de la Libreta de Inscripción Marítima, expedida por la  
Capitanía Marítima de Ceuta, a favor de D. Juan José Campoy  
Cantón.

Se ruega a quien la encuentre se sirva entregarla en  
la citada Capitanía Marítima de Ceuta.

Ceuta, veintisiete de noviembre de mil novecientos  
noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan José  
Campoy Cantón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.895.** - Ante la imposibilidad de notificación por  
esta Consejería a D. Manuel Torres Tormo, relativa a solici-

tud de fumigación, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de  
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-  
cedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica  
la siguiente notificación:

«Atendido su escrito de fecha 21-07-97, donde se  
solicita fumigación de vivienda por la existencia de parásitos  
en la misma, significarle que, según informe de la Directora  
del Laboratorio Municipal de fecha 03-09-97, la  
desinfección en el interior de una vivienda de propiedad  
particular no es de competencia municipal para el citado ser-  
vicio».

Ceuta diecisiete de noviembre de mil novecientos  
noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.-  
Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.896.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y previa comunicación a esta Presidencia Alcaldía, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción	Importe	Código infr.	Ref. legal
70125	Lladó Nicolás, Enrique	45.005.610	07-05-1997	5.000	93	RGC
70096	Ascaso López-Soria, Alicia María	45.072.028	13-05-1997	5.000	93	RGC
69866	Ahmed Embarek, Mohamed	45.094.597	14-05-1997	15.000	118 01	RGC
70092	Acosta Romero, Luis	8.756.474	14-05-1997	5.000	93	RGC
70118	García Contreras, Gema	45.085.458	16-05-1997	5.000	93	RGC
70451	Ponce Gutiérrez, Juan Carlos	45.073.461	21-05-1997	5.000	93	RGC
70209	Hamed Mohamed, Hossain	45.079.574	23-05-1997	10.000	171 03	RGC
70426	Llorente Pecino, Luis Ramón	45.087.296	29-05-1997	15.000	118 01	RGC
70390	Martínez Callejas, Damián	24.057.812	29-05-1997	10.000	110 01	RGC
70366	Pérez Rodríguez, José	45.048.331	29-05-1997	15.000	146 01	RGC
70340	Mateo Mateo, José María	45.063.705	30-05-1997	15.000	154 01	RGC
70439	Carrera Fuentes, María Carmen	45.070.084	02-06-1997	5.000	93	RGC
70497	Ruiz Cruz, Alberto	31.858.506	02-06-1997	10.000	94 01	RGC
70524	Morente Pecino, Mariano	45.071.557	04-06-1997	15.000	94 C 04	RGC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción	Importe	Código infr.	Ref. legal
71406	Abdelkrim Sebti, Maimón	45.073.341	14-07-1997	15.000	94 C 04	RGC
71271	Abdelnebit Abdeselam, Anisa	45.081.771	08-07-1997	10.000	94 01	RGC
71052	Abderrahaman Mohamed, Mohamed	45.091.058	26-06-1997	15.000	94 C 04	RGC
71198	Abdeselam Mohamed, Mohamed	45.088.350	31-05-1997	15.000	94 C 04	RGC
71707	Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747	17-07-1997	15.000	154 01	RGC
71666	Acedo Machuca, Angel	45.076.782	18-07-1997	15.000	154 01	RGC
72053	Achargui El Houcen	499.900	22-07-1997	10.000	110 01	RGC
71209	Ahmedu Mohamed, Mohamed	45.083.056	05-07-1997	10.000	94 01	RGC
72056	Ahmed Hammu Dukali, Rasida	45.087.585	21-07-1997	15.000	154 01	RGC
71006	Al-Lal Abdeselam, Liazid	99.008.059	11-06-1997	15.000	152 02	RGC
71012	Al-Lal Abdeselam, Liazid	99.008.059	28-05-1997	15.000	154 01	RGC
71193	Al-Lal Abdeselam, Liazid	99.008.059	03-06-1997	10.000	94 01	RGC
71847	Arriaga Salas, Juan	45.017.040	23-07-1997	10.000	94 01	RGC
71231	Ascaso López-Soria, Alicia María	45.072.028	23-06-1997	5.000	93	RGC
72113	Benazouz, Noudine	4.789	05-08-1997	15.000	159 03	RGC
71942	Benítez García, Joaquín	45.034.119	30-07-1997	15.000	118 01	RGC
71082	Benítez Zorrilla, Manuel	45.057.821	27-06-1997	10.000	94 01	RGC
71627	Benito Sánchez, Alfonso Jav.	827.165	29-07-1997	15.000	118 01	RGC
71396	Berrocal Rodríguez, M. Angeles	45.073.024	07-07-1997	10.000	94 B 08	RGC
71727	Berrocoso Martín, Sergio	44.406.146	31-07-1997	15.000	154 01	RGC
71390	Borras Ballesteros, Juan José	45.024.978	14-07-1997	15.000	154 01	RGC
71000	Bravo Bellón, Juan Carlos	45.063.993	21-06-1997	15.000	146 01	RGC
71770	Buades Jiménez, Dulce Nombre	45.059.697	21-07-1997	15.000	154 01	RGC
72147	Buchta Bullema, Abdelah	45.081.341	03-08-1997	15.000	154 01	RGC
71369	Calabrés Calabres, Marano Ant.	45.026.146	13-07-1997	10.000	171 03	RGC
71309	Campos Alvarez, Rafael	45.056.552	12-07-1997	15.000	154 01	RGC
71285	Campos García, Africa	45.008.052	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71079	Capilla Luque, Margarita	24.855.793	29-06-1997	15.000	154 01	RGC
71264	Casaso Rodríguez, Juan Antonio	45.097.781	08-07-1997	15.000	118 01	RGC
71140	Castillo Rodríguez, Gabriel	45.078.895	28-06-1997	10.000	94 01	RGC
71292	Catarecha Ruiz, Carlos Jav.	45.064.545	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71032	Cepero Retamar, M. Carmen	396.009	26-06-1997	15.000	154 01	RGC
72082	Cervantes Moya, María José	45.086.746	01-08-1997	15.000	154 01	RGC
71517	Comino Montoya, Isabel	45.077.532	10-07-1997	15.000	118 01	RGC
71929	Compaz Gil, José	5.392.525	30-07-1997	15.000	118 01	RGC
71221	Corrales Gómez, Milagros	45.064.850	30-06-1997	5.000	93	RGC
71228	Corrales Gómez, Milagros	45.064.850	18-06-1997	5.000	93	RGC
72099	Cruces Martos, Francisco	45.057.358	05-08-1997	15.000	154 01	RGC
71320	De la Cruz Restoy, María Josefa	45.068.755	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71016	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	02-04-1997	5.000	93	RGC
71017	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	10-05-1997	5.000	93	RGC
71018	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	21-04-1997	5.000	93	RGC
71019	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	03-04-1997	5.000	93	RGC
71020	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	14-05-1997	5.000	93	RGC
71659	Domene Bages, Inmaculada	43.787.336	16-07-1997	5.000	93	RGC
71111	Domínguez Meca, Fco. Javier	1.103.053	01-07-1997	15.000	154 01	RGC
71826	El Hichou, Abdelouahid	4.323	27-07-1997	15.000	94 C 04	RGC
71204	Enrique Barona, M. Concepción	17.092.267	07-07-1997	15.000	154 01	RGC
72087	Fernández Delgado, Luis María	45.075.940	02-08-1997	15.000	154 01	RGC
71162	Fernández Domínguez, Herminia	45.067.789	04-07-1997	15.000	154 01	RGC
71723	Fouzia, Zarli	4.235	31-07-1997	15.000	154 01	RGC
72116	Fouzia, Zarli	4.235	04-08-1997	15.000	94 C 04	RGC
71108	Fresnadillo Corporales, Manuel	9.729.574	30-06-1997	15.000	154 01	RGC
71747	Fuentes Hernández, Federico	45.053.527	28-07-1997	15.000	154 01	RGC
71391	Fuentes Rodríguez, José	27.183.225	04-07-1997	25.000	3 01	RGC
71033	Fuentes Rosas, José María	45.069.966	26-06-1997	15.000	154 01	RGC
71871	Gallardo Sarabia, Julio	45.088.307	30-07-1997	10.000	171 03	RGC
71948	Gaona Mena, Luis	45.067.580	30-07-1997	15.000	118 01	RGC
71203	García Fiz, Argimiro	50.532.374	07-07-1997	15.000	154 01	RGC
71223	García Labrador, María Africa	45.065.416	26-06-1997	5.000	93 01	RGC

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción	Importe	Código infr.	Ref. legal
71333	García Mateo, Sergio	45.091.479	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
72090	García Muñoz, Mario	45.086.429	05-08-1997	15.000	154 01	RGC
71074	García Ruiz, Fco. Luis	44.268.364	27-06-1997	15.000	154 01	RGC
71886	García Santiago, Josefa	45.065.719	27-06-1997	15.000	159 03	RGC
71139	Garrido Parrilla, Juan José	45.015.372	28-06-1997	10.000	94 01	RGC
71237	Garrido Parrilla, Juan José	45.015.372	03-07-1997	5.000	93	RGC
71293	Gil Gómez, Antonio	31.406.916	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71643	Gómez Galán, Inmaculada A.	45.073.809	18-07-1997	5.000	93	RGC
71141	Gómez Lozano, M.ª Angeles	45.065.764	30-06-1997	10.000	94 01	RGC
71885	Gómez Moreno, José	45.009.758	18-07-1997	15.000	159 03	RGC
71321	Gómez Paredes, José María	45.061.435	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71348	González García, Mercedes	45.045.203	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71042	González Martínez, Juan	45.068.083	26-06-1997	10.000	94 01	RGC
71093	González Martínez, Luis y otra	45.081.386	27-06-1997	15.000	146 01	RGC
71724	González Ragel, M. Rosario	45.060.527	30-07-1997	15.000	154 01	RGC
71251	González Ramírez, M. Inmaculada	45.067.720	09-07-1997	15.000	154 01	RGC
71015	Gros Cambronero, Antonio	18.860.725	28-04-1997	15.000	154 01	RGC
71164	Hachuel Abecasis, Jacob	45.058.013	26-06-1997	15.000	154 01	RGC
71524	Hamed Hamido, Nayim	45.096.696	15-07-1997	15.000	118 01	RGC
71686	Hamido Al-Luch, Abdelkader	45.083.910	16-07-1997	15.000	154 01	RGC
71738	Hamido Hassan, Hassan	45.091.539	26-07-1997	15.000	154 01	RGC
71483	Hassan Hamed, Sahad	45.091.526	08-07-1997	15.000	118 01	RGC
71684	Heredia Hernández, Jorge	45.080.553	16-07-1997	15.000	154 01	RGC
71034	Heredia Reyes, Fco. Manuel	45.102.216	26-06-1997	15.000	154 01	RGC
72103	Hernández Gálvez, Andrés	45.051.761	03-08-1997	15.000	159 03	RGC
72073	Herrezuelo Barrasa, Cristina M.	45.098.775	04-08-1997	15.000	154 01	RGC
71340	Honorio Espinosa, Eva María	45.097.587	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71267	Jiménez Sierra, M. Victoria	45.068.906	07-07-1997	10.000	171 03	RGC
71532	Jordán Sousa, Jorge	45.104.052	07-07-1997	15.000	118 01	RGC
70999	Kimatrai Domínguez, Antonio	45.051.933	20-06-1997	15.000	154 01	RGC
71687	Layachi Abdeselam, Mohamed	45.088.765	16-07-1997	15.000	154 01	RGC
71038	Leiva Ramírez, Isabel María	45.068.017	26-06-1997	15.000	154 01	RGC
71352	León Linares, Juan Ramón	45.066.090	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71169	López González, David	45.103.315	03-07-1997	15.000	118 01	RGC
71642	López González, José Antonio	25.576.681	18-07-1997	5.000	93	RGC
71735	López Valentín, José Luis	45.046.577	27-07-1997	15.000	154 01	RGC
71303	Luque Romero, Pedro Ant.	45.070.928	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71759	Maese López, M. Luisa	45.037.977	18-07-1997	15.000	154 01	RGC
71105	Malagón Granados, Vicente	45.058.109	30-06-1997	15.000	154 01	RGC
71350	Marcelino López, Begoña Isab.	45.063.154	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71339	Marfil Postigo, Juan de Dios	45.052.913	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71091	Marquez Ruiz, María Mar	45.071.713	27-06-1997	15.000	146 01	RGC
71256	Martínez Gil, Rosa María	45.074.430	10-07-1997	15.000	154 01	RGC
71381	Martínez Gil, Rosa María	45.074.430	14-07-1997	15.000	154 01	RGC
71632	Martínez Montes, Andrés Jesús	45.077.339	29-07-1997	15.000	118 01	RGC
71675	Martínez Montes, Andrés Jesús	45.077.339	18-07-1997	15.000	154 01	RGC
71674	Mendoza Pereña, Diego	45.073.053	18-07-1997	15.000	154 01	RGC
71219	Merino Díaz, José Antonio	45.071.860	04-07-1997	5.000	93	RGC
71807	Miras Pouso, Carlos Jesús	45.069.109	24-07-1997	15.000	154 01	RGC
71184	Mohamed Abdeselam, Abdeselam	45.092.450	04-07-1997	10.000	171 03	RGC
71839	Mohamed Abdeselam, Hassan	45.090.462	29-07-1997	15.000	94 C 04	RGC
72088	Mohamed Abdeselam, Hassan	45.090.462	02-08-1997	15.000	154 01	RGC
71805	Mohamed Hamed, Abderrahman	45.097.769	24-07-1997	15.000	154 01	RGC
71878	Mohamed Laarbi, Hossain	45.090.556	23-07-1997	15.000	146 01	RGC
71159	Mohamed Laarbi, Saib	45.085.123	01-07-1997	15.000	154 01	RGC
71900	Mohamed Lahsen, Abdelmalik	45.082.585	31-07-1997	15.000	118 01	RGC
71722	Mohamed Mohamed, Abdel Jalak	99.008.194	31-07-1997	15.000	154 01	RGC
71806	Mohamed Mohamed, Abdeslam	45.081.352	24-07-1997	15.000	154 01	RGC
71307	Mohamed Mohamed-Err., Abdeslam	45.085.755	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71477	Mohamed Mustafa, Mohamed	45.079.535	08-07-1997	15.000	118 01	RGC
71453	Mohamed Said, Fadal	45.094.501	15-07-1997	15.000	154 01	RGC
71217	Mohamed Tueleh, Mohamed	45.083.867	04-07-1997	15.000	154 01	RGC
71343	Morales García, Angeles y ot.	45.086.398	13-07-1997	15.000	154 01	RGC
71236	Morales García, M. del Mar	45.276.222	03-07-1997	5.000	93	RGC

N. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha infracción	Importe	Código	infr.	Ref. legal
71705	Morales Sendino, Luis Fco.	45.059.554	16-07-1997	15.000	154	01	RGC
71014	Moratín Contreras, Angel	0	25-04-1997	15.000	154	01	RGC
72148	Muela Aguilera, Eva	45.090.942	04-08-1997	15.000	154	01	RGC
71296	Muela Aguilera, Jorge	45.070.481	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71895	Navarro Otero, Cristina	45.088.247	22-07-1997	15.000	118	01	RGC
71026	Navas Blanco, Fco. Javier	45.071.487	26-06-1997	15.000	154	01	RGC
72059	Noya Chico, Ricardo	45.064.562	28-07-1997	10.000	94	B 08	RGC
71007	Oncina Herrero, Salvador	45.068.327	11-06-1997	15.000	159	03	RGC
71242	Ortega Raposo, Julio	50.406.340	08-07-1997	15.000	154	01	RGC
71297	Ostalé Blanco, Carlos Enr.	45.065.576	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71107	Ostio Cólera, M. Jesús	45.067.154	30-06-1997	15.000	154	01	RGC
71319	Padilla López, José Miguel	45.061.063	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71382	Pelayo Díaz, Cristobal R.	45.073.837	14-07-1997	15.000	154	01	RGC
71530	Peña Vicario, María Itziar	14.958.395	10-07-1997	15.000	118	01	RGC
71793	Perdigón Glez. de Ara, Alonso	45.001.880	23-07-1997	15.000	154	01	RGC
71241	Pérez Menacho, José María	45.073.967	08-07-1997	15.000	154	01	RGC
71134	Pérez Torres, María	45.079.167	01-07-1997	10.000	171	03	RGC
71282	Piña Suanes, José Manuel	45.089.342	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71227	Piñero Rico, M. Elena y ot.	45.077.405	25-06-1997	5.000	93		RGC
71130	Pizarro Carrete, Juan Carlos	45.069.146	30-06-1997	15.000	118	01	RGC
71774	Ramos Gutiérrez, Diego	45.050.483	18-07-1997	15.000	154	01	RGC
71528	Ramos Gutiérrez, Victoriano	45.035.696	10-07-1997	15.000	118	01	RGC
71234	Rodríguez Gascón, Bonifacio	45.082.466	25-06-1997	5.000	93		RGC
71586	Rodríguez Villalta, Ramón	45.086.371	29-07-1997	15.000	118	01	RGC
71166	Román Durán, Jesús	45.094.398	01-07-1997	15.000	118	01	RGC
71172	Román Durán, Jesús	45.094.398	04-07-1997	15.000	118	01	RGC
71173	Román Durán, Jesús	45.094.398	01-07-1997	15.000	146	01	RGC
71013	Romeo Solís, Frances	31.001.708	27-05-1997	15.000	159	03	RGC
71095	Rueda Santoyo, Francisco	22.176.678	19-06-1997	15.000	146	01	RGC
71218	Ruiz Ayora, Ana María	45.064.426	04-07-1997	5.000	93		RGC
71670	Ruiz Ruiz, Francisco	45.088.960	18-07-1997	15.000	154	01	RGC
71161	Sánchez Duarte, Pedro	45.041.200	03-07-1997	15.000	154	01	RGC
71233	Sánchez Manso, María José	32.594.120	25-06-1997	5.000	93		RGC
71290	Sánchez Murcia, Enrique	33.862.478	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71003	Sánchez Peñaranda, José Vicente	19.820.496	25-06-1997	10.000	171	03	RGC
71005	Sánchez Peñaranda, José Vicente	19.820.496	20-06-1997	15.000	159	03	RGC
71288	Sánchez Peñaranda, José Vicente	19.820.496	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71742	Sánchez Pereña, José	45.029.484	26-07-1997	15.000	154	01	RGC
71337	Seco Sánchez-Tem., Antonio	17.164.071	13-07-1997	15.000	154	01	RGC
71800	Serrano Pérez, José Antonio	3.838.093	18-07-1997	15.000	154	01	RGC
71160	Serrano Zurita, Manuel	45.038.705	02-07-1997	15.000	154	01	RGC
71270	Sintes Báez, M. Josefa	45.037.677	08-07-1997	10.000	94	01	RGC
71384	Sosa Jiménez, Rocío	45.094.784	14-07-1997	15.000	154	01	RGC
71029	Tovar Correa, M. Josefa	76.098.898	26-06-1997	15.000	154	01	RGC
71025	Trujillo Montes, M. Dolores	45.065.548	26-06-1997	15.000	154	01	RGC
71782	Uniprex, S. A.	8.216.459	19-07-1997	15.000	154	01	RGC
71367	Vázquez Martín, Ana	45.064.491	11-07-1997	15.000	154	01	RGC
71801	Vergara Hernández, Joaquín	34.918.575	22-07-1997	15.000	154	01	RGC
71817	Vilches Galán, Rosana Dol.	45.078.171	29-07-1997	15.000	154	01	RGC
71364	Wolgeschafen Ruiz, Gabriel	45.056.881	09-07-1997	15.000	154	01	RGC
71802	Younes, Asia	1.721.455	24-07-1997	15.000	154	01	RGC
71521	Younes Abdeslam, Abdel-Lah	45.080.400	12-07-1997	15.000	118	01	RGC
71345	Zamorano Baro, M. Luisa	45.058.126	13-07-1997	15.000	154	01	RGC

**2.897** - Corrección de errores.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 3.709, de 6 de noviembre de 1997, se ha publicado con el número 2.714 un anuncio con la siguiente errata:

Donde dice:

«D. Luis Sánchez Sánchez»

deberá decir: «D<sup>a</sup>. María Teresa Borrás Ballesteros», asimismo deberá rectificarse dicho error en el Sumario del citado Boletín.

Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Antonio L. Francia Masco.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACEMSA

**2.898.** Aprobada inicialmente la modificación parcial del "REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS DE CEUTA", en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 1997.

A tenor de lo legislado en el Artículo 49 de la ley Básica de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se expone a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de 30 días naturales en el Tablón de Anuncios del Ente Autonómico, así como se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, 19 de noviembre de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

#### MODIFICACIONES EN EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS DE CEUTA.

##### Artículo 11º.- DERECHOS DE LOS ABONADOS.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

**Potabilidad del agua:** A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

**Servicio permanente:** A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Facturación:** A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

**Periodicidad de lectura:** A que se le tome por ACEMSA la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

**Periodicidad de facturación:** A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

**Contrato:** A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del presente Reglamento.

**Ejecución de instalaciones interiores:** Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

**Reclamaciones:** A formular reclamación contra la

actuación de ACEMSA o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

**Información:** A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de ACEMSA, para su lectura en la sede de la misma, un ejemplar del presente Reglamento.

**Visita de instalaciones:** A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

**Trato correcto:** El abonado tiene derecho a ser tratado correctamente y amablemente por el personal de la Empresa, incluso el que esté subcontratado por ésta.

En sus relaciones con los abonados, todo el personal de la Empresa, dentro del cumplimiento escrupuloso de su deber, dará a éstos un trato amable y respetuoso.

El personal irá provisto de su correspondiente acreditación, sin cuya exhibición no se tendrá en cuenta su condición a los efectos previstos en este reglamento.

##### Artículo 17º.- CONDICIONES GENERALES.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Ceuta, y se ajustarán a cuanto al efecto prescribe la Norma Básica para Instalaciones Interiores de suministro de agua.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores corresponden al Abonado, a partir de la llave de registro.

El abonado deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera accidentalmente proceder de pérdidas en las mismas. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas se cuidará especialmente la construcción de los desagües.

Cuando el tubo de alimentación haya de ir alojado en canalizaciones, se cuidará especialmente del mantenimiento de éstas. Análogas precauciones se tomarán en los casos de existencia de aljibes o depósitos reguladores. Éstos se construirán con su cota superior suficientemente elevada para que no puedan admitir aguas procedentes de averías en caso de anómalo funcionamiento de los desagües.

Igualmente se preverán las contingencias debidas a averías en la acometida en la red exterior, impermeabilizando el muro o parámetro de la fachada, y disponiendo y conservando los desagües necesarios para esta función.

Además de las precauciones citadas, cuando sean previsibles roturas de canalizaciones de suministro de agua.



que sean autorizables en sótanos o locales en planta baja, los pavimentos se dotarán de suaves pendientes hasta pozos de concentración desde los que, por gravedad, o en su caso por bombeo, puedan evacuar los caudales accidentalmente escapados.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua, o, en su caso, a la incoación de expediente para la suspensión del contrato.

**Artículo 28º.- OBJETO DE LA CONCESION**

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable, se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente Batería General de Contadores del inmueble.

**Casos especiales de acometidas:**

a) Inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado.

**1.- Acometida de Suministro.**

Las acometidas para inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado se concederán de acuerdo a los siguientes supuestos:

**1.1.- Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido, a la vía pública.-** Estos bloques podrán tener una acometida directa, que terminará en la linde de la propiedad. A partir de ese punto, comenzará el tubo de alimentación que estará embutido en una canalización hasta llegar al edificio, continuando en análogas condiciones, hasta la batería de contadores; todos estos elementos cumplirán las Normas reglamentariamente exigibles. Se establecerá una servidumbre a favor de la Empresa que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, para la vigilancia del tubo de alimentación, sin perjuicio de la obligación de mantenimiento del mismo, a cargo de la propiedad de la Urbanización y de la responsabilidad de dicha propiedad por los daños causados por fugas y/o roturas de este tubo.

Si existiera una red interior, no cedida al uso público, o bien si los viarios de la urbanización no tienen ese carácter, se estará a lo previsto en el caso 1.3.

**1.2.- Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde**

ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado. En estos casos se dispondrá o bien una acometida, si hay una sola batería de contadores divisionarios para el conjunto de la urbanización, o bien una acometida para cada una de las baterías, más en todo caso, la/s acometida/s para servicios comunes, todo ello en las condiciones del apartado 2.2. de este artículo.

**1.3.- Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificios unifamiliares conectados a redes interiores, en calles de carácter privado.**

Cuando se solicite una acometida para un conjunto de inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado, entendiéndose este régimen de conformidad con la legislación del suelo y la normativa urbanística de aplicación, el solicitante se hará responsable del mantenimiento y conservación de la red de distribución interior de la urbanización.

Se concederá una sola acometida de suministro para la totalidad de la urbanización, que se construirá en el punto en que señale la Empresa, la cual deberá tener en cuenta, si las hubiere, las previsiones municipales al respecto.

Las características de la acometida se fijarán por la Empresa, de acuerdo con las Normas Básicas para Instalaciones Interiores, pero en todo caso previa justificación técnica de esas características, en base a los datos que aporte el Solicitante.

Excepcionalmente, y si conviniera a una mejor explotación de la red, la Empresa podrá señalar al promotor más de un punto de conexión.

**1.4.- Los casos no previstos serán objeto de estudio especial, que dará lugar a Convenio entre la propiedad y la Empresa.**

**2.- Medición de Consumo.**

**2.1.- Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido, a la vía pública.-** Los consumos se medirán por batería de contadores divisionarios, en las condiciones generales reglamentariamente previstas y se cotejarán con la medición del contador totalizador, prorrateándose la diferencia entre todos los consumos.

La Empresa podrá exigir la instalación de un contador totalizador para cada acometida, que se situará en la linde de la urbanización, y con acceso directo a la arqueta en que se aloje y estará sometido a las normas del artículo 35 del presente Reglamento, que servirá de base para la medición de los consumos.

**2.2.- Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado.-** Se medirán por baterías de contadores, incluyendo los contadores correspondientes a servicios comunes, tales como piscinas, riegos, incendios u otros.

Las baterías, y, en su caso, los contadores para los servicios comunes, se ubicarán dentro de la finca, en una caseta o armario adyacente al cerramiento de la urbanización, y con acceso directo a la vía pública, mediante puerta dotada de cerradura de tipo facilitado por la Empresa.

2.3.- Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificación unifamiliares conectados a redes interiores, con calles de carácter privado. En estos casos se establecerán un Convenio entre la propiedad y la Empresa, que autorice a ésta la inspección y control de la red, así como de las instalaciones interiores, y la lectura de contadores, que será inscrito en el Registro de la Propiedad. Las baterías de contadores divisionarios, o en su caso, contadores únicos, se instalarán en cada inmueble, de acuerdo con las normas generales.

Los consumos internos de la urbanización, incluidas las fugas, se medirán por un contador general situado en la linde de la urbanización, y de cuya lectura se deducirá la suma de las lecturas de los contadores divisionarios conectados a la red.

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios, o propietario único, o, en general, de la persona obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Empresa al corte de suministro, aún cuando los abonados titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

2.4- Los casos no previstos serán objeto de estudio especial, que dará lugar a Convenio entre propiedad y la Empresa.

b) Conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

#### 1.- Acometida de Suministro:

1.1.- En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal, condicionada a que tanto el trazado de la acometida en sí, como el correspondiente al tubo de alimentación, hasta el emplazamiento del equipo de medida, discurren por zonas de acceso directo y fácil al personal de la Empresa, y se cumplan las condiciones reglamentariamente previstas para las instalaciones interiores.

En este caso, si los edificios están separados de los linderos, el/los tramo/s de tubo de alimentación comprendido/s entre la acometida y el/los edificios, irá/n dentro de una canalización, situada sobre la losa o forjado del sótano, alojada/s o embutida en ella, pero accesible desde el exterior y no desde el interior. El diámetro o tamaño mínimo de esta canalización será el doble que el diámetro exterior del tubo, y estará dotado de registros en sus extremos inicial y final, y en los cambios de dirección.

No se admitirá que el tubo de alimentación esté situado en el sótano sobre el que se levanta el conjunto de inmuebles.

1.2.- Si no fuese posible por las características constructivas del conjunto de edificaciones sobre sótanos comunes trazar la acometida y el tubo de alimentación como queda definido anteriormente, se estudiará el caso de modo que se impida la posibilidad de fraudes y sea posible la inspección. Si no se consiguieran estos fines, previa consulta a la Delegación Provincial competente en materia de Industria, la Empresa podrá obligar al solicitante a que se surta a partir de una sola acometida. Esta acometida se emplazará en la vía pública a la que tenga acceso directo la parcela que soporta dicho conjunto, y, de ser varias, en aquella en que las conducciones existentes -o previstas-, tengan mayor capacidad disponible.

#### 2.- Control de Consumos:

En el primer supuesto, el control de consumos se hará en la forma ordinaria prevista, centralizándose todos los contadores en la/s correspondiente/s batería/s de contadores divisionarios, incluyendo los que correspondan a los usos comunes, como pueden ser sótanos, piscina, jardines, etc.

En el caso de una sola acometida, el control de consumos se hará mediante un contador general, que se situará en el lindero del conjunto de inmuebles con la vía pública, siendo las características del mismo a determinar por la Empresa, de acuerdo con las Normas Básicas para Instalaciones Interiores.

#### Artículo 33º.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de agua, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

\* **CONTADOR UNICO:** cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras, y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

1.- Se empleará contador único, para el control de consumos:

- Cuando en el inmueble o finca exista una sola vivienda o local.
- En suministros provisionales para obras, u otras instalaciones temporales.
- En polígonos y urbanizaciones que estén en proceso de ejecución de obras, en tanto no están recibidas sus redes de distribución interiores y cedidas sus calles al uso público.
- En polígonos y urbanizaciones en las que sus calles interiores no vayan a ser cedidas al uso público.
- En conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

La instalación de contador único se hará conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

2.- Asimismo será obligatoria la instalación de un contador totalizador, anterior a la batería de contadores divisionarios en los inmuebles en los que, procediendo la instalación de ésta, se den algunas de las siguientes circunstancias:

- Que hayan más de 2 contadores divisionarios.
- Que exista grupo de sobreelevación. En este caso el contador totalizador estará instalado antes del aljibe o depósito de toma del grupo de sobreelevación.

El solicitante de la concesión de la acometida deberá disponer el emplazamiento necesario para el contador totalizador, pero la instalación de dicho contador será a cargo de la Empresa.

**BATERIA DE CONTADORES DIVISIONARIOS:** cuando exista más de una vivienda o local, será obligado instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de ACEMSA, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores.

De comprobarse posteriormente que el consumo real difiere del declarado al menos un cincuenta (50) por ciento, la Empresa estará facultada para sustituir el contador por otro de calibre más adecuado, dando cuenta al Abonado del cambio efectuado. Si fuese necesario modificar las instalaciones, esta actuación será hecha por cuenta del Abonado.

**Artículo 66°.- CAUSAS DE SUSPENSION DEL SUMINISTRO.** ACEMSA, podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo, que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Cuando el Abonado no haya hecho efectivos los importes a su cargo derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del suministro de agua; así como por cualquier otro adeudo que, en virtud de cuanto se establece en el presente Reglamento, mantenga el Abonado con la Empresa.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de ACEMSA.

c) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de ACEMSA se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá ACEMSA efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Dirección Provincial de Industria y Energía.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por ACEMSA y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de ACEMSA se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con ACEMSA

o las condiciones generales de utilización del servicio

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso ACEMSA podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Dirección Provincial de Industria y Energía.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por ACEMSA para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, ACEMSA podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto a la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de ACEMSA, transcurriese un plazo superior a 7 días sin que la avería hubiese sido subsanada.

#### **Artículo 84°.- PLAZO DE PAGO.**

ACEMSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de este Reglamento, está obligada a comunicar a sus abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a 15 días naturales.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación al Abonado de cada recibo, bastando con el anuncio del período cobratorio. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general mediante información en el medio de mayor difusión de la localidad, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la Legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

#### **Artículo 85°.- FORMA DE PAGO DE LAS FACATURAS O RECIBOS.**

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a ACEMSA, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas.

No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, ACEMSA podrá designar las Cajas, Entidades bancarias u otras oficinas cobratorias, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos, sin que por ello se entienda que aquéllos están relevados de la obligación de hacer sus pagos en las oficinas de ACEMSA.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma esporádica y excepcional, ACEMSA, para facilitar el pago de deudas pendientes de sus abonados, podrá intentar su cobro en el domici-

lio de éstos, si bien ello no representará para los mismos, en ningún momento, merma alguna en la obligatoriedad de pago a través de los sistemas ordinarios, ni obligación alguna para ACEMSA, que podrá ejercitar los derechos que le correspondan por vía ordinaria, sin intentar esta modalidad extraordinaria de cobro.

A estos efectos, y con la sola excepción que se señala en el apartado siguiente, el domicilio de pago será siempre el mismo del suministro, y ello aún en el caso de que una misma persona disfrute de varios suministros y desease abonarlos en un solo domicilio.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad, y sin otra limitación que este sistema no represente para ACEMSA gasto alguno.

Las deudas por impago podrán ser exigidas en la vía de apremio prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Para ello, transcurridos seis meses del vencimiento del recibo, se iniciará la vía de apremio para proceder a su cobro, incrementado con los recargos, intereses y gastos que se originen. Dicha vía de apremio podrá llevar al embargo de cuentas corrientes, bienes o derechos del deudor, todo ello, con independencia del derecho que a ACEMSA le asiste de proceder al corte del suministro ante el impago de la facturación.

### CAPITULO XIII.

#### RECLAMACIONES E INFRACCIONES.

##### Artículo 105º.- DEFINICION

Se considerará como infracción, el incumplimiento por parte del Abonado, de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de suministro de agua, así como de las que con carácter general se establecen en el presente Reglamento, y en especial la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

##### Artículo 106º - INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto contenido en alguno de los documentos citados en el artículo anterior, y que no se califiquen en el mismo como graves o muy graves.

La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave.

##### Artículo 107º.- INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves las siguientes acciones y omisiones del Abonado:

1.- No atender las indicaciones hechas por el perso-

nal de la Empresa que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto dé lugar a la falta muy grave.

2.- Causar daños a las acometidas, contadores y, en general, a las instalaciones salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.

3.- Falsear los datos que debe facilitar a la Empresa, salvo que se califique como fraude.

4.- Construir acometidas a las redes sin obtener previamente la correspondiente concesión.

5.- Manipular las redes públicas de distribución, sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación no se derive fraude ni beneficio para el que las hubiere manipulado.

6.- Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de distribución.

7.- Manipular las instalaciones previas a la llave de corte interior, y especialmente el equipo de medida que se instale, respondiendo ante la Empresa y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo, se encuentren en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.

8.- Utilizar abusivamente el suministro de agua cuando se hayan establecidos limitaciones por la Empresa o el Ayuntamiento de Ceuta, por cualquiera de las circunstancias especificadas en este Reglamento.

9.- Intercalar en sus instalaciones aljibes, depósitos, cisternas o cualquier otro elemento destinado al almacenamiento de agua, sin el previo reconocimiento y autorización de la Autoridad Sanitaria competente, y de la Empresa.

Con independencia de esta autorización, la vigilancia permanente de las características del agua almacenada y de las condiciones higiénicas y mecánicas de los equipos y elementos de almacenamiento será de cuenta y responsabilidad del Abonado.

10.- Conectar otras fuentes de alimentación a la instalación abastecida por la Empresa, aún cuando aquéllas fuesen potables.

11.- Cambiar o modificar el entorno de la acometida sin autorización expresa de la Empresa.

12.- En los polígonos y urbanizaciones, será falta grave ejecutar las acometidas de abastecimiento de los posibles edificios, solares o parcelas que se trate, sin la previa autorización de la Empresa, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de ningún tipo en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la Empresa.

13.- Variar la cerradura homologada por la Empresa para el armario o arqueta del contador único, y en general,

modificar sin la autorización expresa de la Empresa, el entorno o acceso a los equipos de medida, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén o trastero, etc.

14.- Utilizar las conducciones de agua, aún cuando pertenezcan a las instalaciones en su propiedad, como elementos de puesta a tierra.

Cualquier accidente derivado del incumplimiento de este precepto será de responsabilidad directa del Abonado.

15.- La utilización de fluxores sin previa autorización de la Empresa.

16.- Injertar directamente a las tuberías de llegada de agua, sin previa autorización, bombas o cualquier aparato que modifique o pueda afectar las condiciones de la red de distribución en su entorno y, consecuentemente, el servicio prestado a otros abonados.

17.- Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasione o pueda ocasionar fugas en las instalaciones, que no sean controladas por un aparato de medida.

18.- Remunerar a los empleados de la Empresa, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor del Abonado, sin autorización de la Empresa.

**Artículo 108º - INFRACCIONES MUY GRAVES.**

Se consideran infracciones muy graves, que pueden dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

- 1.- Las enumeradas en el artículo 66.
- 2.- No permitir la sustitución del contador en casos de avería o renovación periódica.
- 3.- La desobediencia reiterada a las indicaciones de la Empresa.

**Artículo 109º.- FRAUDES.**

Se considerarán como fraudes todas las acciones llevadas a cabo por el usuario de un suministro de agua, esté abonado o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la Empresa, estimándose como tales los previstos en el artículo 93.

Para lo relativo a procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo undécimo.

Con independencia de lo anterior, la Empresa podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que al particular procedan y sean de su conveniencia.

**Artículo 110º.- MEDIDAS CORRECTORAS.**

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas en vía administrativa por el Ayuntamiento de Ceuta, y por delegación de éste, por la Empresa, como sigue:

1.- Infracciones leves: Las comisiones de infracciones calificadas como leves, serán sancionadas con apercibi-

miento por escrito del Abonado, que deberá, en su caso, adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que al efecto, se le requieran.

2.- Infracciones graves: La comisión de cualquier infracción de las tipificadas como graves en el artículo 107 que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen local vigente, y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro hasta que la Empresa compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

3.- Infracciones muy graves y defraudaciones: con independencia de la liquidación que, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el artículo 93, la comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello sin perjuicio de la suspensión del suministro a que hubiese lugar, y de las condiciones civiles, penales o administrativas que procediesen.

**Artículo 111º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

1.- Las Infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan los plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones, comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Artículo 112º.- RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3,8, 32 y concordantes de este Reglamento, las reclamaciones de los usuarios, se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las reclamaciones de los consumidores y usuarios de Ceuta.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, ACEMSA, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

**Artículo 113º.- INCUMPLIMIENTO DE ACEMSA.**

El incumplimiento por ACEMSA de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio.

**Artículo 114º.- NORMA REGULADORA.**

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

**Artículo 115º.- ARBITRAJE**

Las partes podrán acogerse al Sistema de Mediación y Arbitraje de la Dirección Provincial de Consumo de Ceuta, o, en su caso, del Organismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se cree al efecto de asumir dichas competencias.

**Disposición Adicional.-** Con la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y con la asunción de competencias por parte del ente autonómico ceutí, en aquellos casos en los que el presente Reglamento hace referencia a la Dirección Provincial de Industria, y cuyas competencias hayan sido transferidas, se entenderán asumidas por el Servicio de Industria y Energía del ente aludido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que se refiere a las correspondientes a las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.899**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el número 189/97, a instancias de Almacenes Vallecillo S. L., contra D. Juan Escámez de Haro, en los que por providencia del 12-11-1997, se ha acordado citar a D. Juan Escámez de Haro, para la audiencia del próximo día 18 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas para asistir a Juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.900**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el número 190/97, a instancia de Baeza S. A., representado por el Procurador Sr. Angel Ruiz Reina, contra D. Rafael Martín Suárez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Rafael Martín Suárez, al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Rafael Martín Suárez, expido el presente en Ceuta a doce de no-

viembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.901**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 388/92-A, promovido por «Renault Financiaciones S. A.», contra D. Fernando Ostalé Blanco y otro, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Fernando Ostalé Blanco y D. Justo Ostalé Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante, Renault Financiaciones S. A., de la cantidad principal de 216.644 pesetas, así como intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los referidos demandados en ignorado paradero, por medio del presente se les notifica la anterior sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, expidiéndose el presente como notificación en forma.

Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.902**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 236/97 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Hassan Budiak para el próximo día 17 de noviembre de 1997, a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente que firmo en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.903**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 316/97 sobre insultos, amenazas a Agentes de la Autoridad y Daños, he mandado notificar a D. Aouari Ali, la sentencia dictada con fecha treinta de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Aouari Ali, como autor responsable de una falta contra el orden público ya descrita a la pena de multa de 15 días, con una cuota diaria de 200 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.904**.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta; hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial por la disposición quinta a instancias de la Procuradora Sra. Herrero J., en nombre y representación de D<sup>a</sup>. María de los Angeles Chocrón Israel, y bajo la defensa letrada del Sr. Cospedal ambos del turno de oficio y contra el demandado rebelde D. José García Abad, y habiéndose dictado sentencia en los mismos y bajo el número 150/89, por el presente se hace público a los efectos de notificación al demandado rebelde y que contiene el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. María de los Angeles Chocrón Israel contra D. José García Abad, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges. Y con las siguientes medidas reguladoras:

La vivienda conyugal se adjudicará a la esposa que tendrá bajo su guarda y custodia a los hijos, sin perjuicio de la patria potestad compartida.

El padre podrá comunicar con sus hijos los sábados y domingos, para lo cual los recogerá a las once horas de la mañana, debiendo reintegrarlos al domicilio a las veinte horas del sábado y del domingo respectivamente. Podrá asimismo pasar con los hijos en su domicilio la mitad del periodo vacacional de los niños. Como contribución a las cargas del matrimonio y en concepto de alimentos, el esposo pasará mensualmente la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, dicha cantidad será revisada anualmente con sus efectos de uno de enero de cada año, de conformidad con lo que al esposo se le aumente o disminuyan los haberes.

La transferencia de la citada cantidad se realizará durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta abierta número 275739, que la esposa tiene abierta, en la Caja Postal de Ahorros de Ceuta.

Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil de esta Ciudad, una vez firme la sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.905**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 438/97 sobre imprudencia, he mandado notificar a D. Fred Schmidt, D. Cord Viktor Hockemeyer, D. Armin Johannes Aranowski y D<sup>a</sup>. Susanne Kohler el auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de 1997 en el que se acuerda lo siguiente:

«El archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de proceder a su reapertura, una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal de seis meses».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.906**.- D. Hossein Mohamed Mustafa, de nacionalidad española, hijo de Mohamed y de Batula, nacido en Melilla, España el 06-09-1976, con D.N.I., número 74.831.696, con último domicilio conocido en Pasaje Egiluz, Portal 7-7-F, de Málaga, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 159/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.907**.- D. Rafael Medina Marín, de nacionalidad española, hijo de Francisco Diego y de Rosalía, nacido en Málaga, España el 08-08-1975, con D.N.I., número 25.694.813, con último domicilio conocido en Pasillo del Matadero, número 15, de Málaga, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 159/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.908**.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 8/97 a instancia de Comunidad de Propietarios Avenida Reyes Católicos número 23 de Ceuta, contra D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 184/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, a que pague a la Comunidad de Propietarios Avenida Reyes Católicos número 23 de Ceuta, la cantidad de 98.348 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y la que generará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., a partir de la fecha de esta sentencia, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, expido el

presente en Ceuta, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.909**.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas Número 212/96 seguidos contra D. José Zorrilla Solís, por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de malos tratos, bajo el número 212/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. José Zorrilla Solís, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno pueden venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.910**.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas Número 229/96 seguidos contra D. Buchaib Buchaib Laarbi y D. Buchaid Buchaid Mohamed, por una falta de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones y daños, bajo el número 229/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sean citados D. Buchaib Buchaib Laarbi y D. Buchaid Buchaid Mohamed, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno pueden venir asistidos de Abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, expido el presente en Ceuta, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.911**.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio ordinario de menor cuantía número 218/97, seguidos a instancia de D. Mehdi Hamed Hadu Fasia El Hadi Abdeselam, representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, contra Compañía Mercantil Preo S. A., por medio del presente se emplaza a la demandada referida a fin de que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, por

medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de emplazamiento en forma al demandado Compañía Mercantil Preo S. A., expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.912**.- En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de divorcio número 337/96, se notifica a D. Enrique José Álvarez Rocés, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presente actuaciones - constitutivas de los Autos de divorcio número 337/96 del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta Capital -, fueron promovidas como parte actora por D<sup>a</sup>. María Concepción Martín Rodríguez - a la sazón representada por el Sr. Procurador ante los tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, aquí radicado D. Javier Sánchez Pérez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Jesús Rodríguez Quirós-, contra aquella otra parte demandada y a la postre cónyuge D. Enrique José Álvarez Rocés, así como contra el Ministerio Fiscal, de forma que examinado su contenido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Manuel Ramírez Sineiro, con arreglo a lo siguiente:

Fallo: Que procede estimar aquella demanda de divorcio otrora interpuesto y se declara en consecuencia civilmente disuelto aquel matrimonio otrora contraído por D. Enrique José Álvarez Rocés y D<sup>a</sup>. María Concepción Martín Rodríguez y concluida aquella sociedad legal de gananciales otrora al efecto vigente, entendiéndose también revocados los consentimientos y poderes que en su día pudieran haberle otorgado a sus oportunos efectos, atribuyéndose a dicha parte promovente la guarda y custodia de aquella referida hija menor D<sup>a</sup>. Aránzazu Álvarez Martín -sin perjuicio permanecer compartida entre sus padres su patria potestad-, estableciéndose como régimen de visitas aquel tan amplio como sea posible y sea desde luego acorde con sus obligaciones escolares, atribuyéndose a sus progenitores por mitad sus correspondientes períodos vacacionales-, estableciéndose la su primera parte para su madre y la segunda para su padre, salvo que ambos de mutuo acuerdo decidan otra cosa-, pudiendo sin embargo dicha hija común ahora ya de catorce (14) años de edad ser recogida a dicho efecto tanto por su padre como por tercera persona familiar designada por el mismo, estableciéndose la obligación de su progenitor de contribuir mensualmente a la alimentación de aquella hija común con veinticinco mil (25.000) pesetas, susceptibles en cualquier caso de ser incrementadas anualmente conforme al I.P.C., y cuyo monto deberá ser ingresado en los primeros cinco (5) días de cada mes en aquella cuenta corriente que dicha parte actora designe al respecto, sin que finalmente proceda establecer especial imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Enrique José Álvarez Rocés, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.913**.- En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en autos de divorcio número 107/96, se notifica a D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:



Las presentes actuaciones -constitutivas de los autos de divorcio número 107/96, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta Capital-, fueron promovidos como parte actora por D<sup>a</sup>. Fatima Abselam Thaiet, -a la sazón representada por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D<sup>a</sup>. Luisa Soraya Toro Vilchez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Manuel de la Rubia Nieto-, contra aquella otra parte demandada y a la postre cónyuge y ciudadano marroquí D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik así como contra el Ministerio Fiscal, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro, con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar aquella demanda de divorcio otrora interpuesta y se declara en consecuencia civilmente disuelto aquel matrimonio otrora contraído por D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik y D<sup>a</sup>. Fatima Abselam Thaiet y concluida aquella sociedad legal de gananciales otrora al efecto vigente, entendiéndose también revocados los consentimientos y poderes que en su día pudieran haberse otorgado a sus oportunos efectos, atribuyéndose además aquella mencionada vivienda aquí sita, a aquella parte promovente y estimada a quien corresponderá igualmente la guarda y custodia de aquella referida hija menor D<sup>a</sup>. Kautar Abdeselam Mohamed, sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y signifíqueseles su derecho de interponer ulterior recurso de apelación al respecto, en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sentenciador aquí radicado y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**2.914**.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de menor cuantía número 328/97, seguidos a instancia de D. Mohamed Mohamed Al-Lal Buhayau, representado por el Procurador de los tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra los herederos de D. Carlos Luna Navarro y la Ciudad Autónoma de Ceuta, por medio del presente se emplaza a los herederos de D. Carlos Luna Navarro para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos de D. Carlos Luna Navarro, expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**2.917**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se

**Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.915**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco.

Hago saber:

Que en este juzgado se sigue el Rollo P.A. 221/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de conducción beb., alcohólica, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D<sup>a</sup>. Sahana Yamadi, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de febrero de 1998 a las 12,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a la testigo anteriormente mencionada, expido el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**2.916**.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 747/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. María Teresa Peralbo Rodríguez, contra la empresa Gonzalo A. Llorente Monterde, en el que su S.S<sup>a</sup>. Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

«Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- En Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta y visto que en anterior señalamiento, intentada sin efecto la notificación a la empresa demandada Gonzalo A. Llorente Monterde, la cédula de citación al acto de juicio señalado para el pasado día trece de noviembre de 1997, a las 10,10 horas, así como cédula de citación para prestar Confesión Judicial al representante legal de la misma, por encontrarse en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas por el agente judicial; cítese mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la empresa demandada para que comparezca ante este Juzgado el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez veinticinco horas, para la celebración del acto de juicio y prestar Confesión Judicial.

Notifíquese.- Así lo acuerda S.S<sup>a</sup>. Ilma. Doy fe.- Ante mí.- Firmado y rubricado».

Y para que así conste y sirva de legal notificación a la empresa Gonzalo A. Llorente Monterde, y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO TITULAR.

hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040391128	Precosan S. L.	B-11.950.672	Ceuta	08-10-97	35.000		RDL 339/90	061.3
510040386893	L. Hernández	45.015.906	Ceuta	04-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040397751	M. Abdelmalik	45.079.572	Ceuta	11-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040381196	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	05-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040383478	H. Mohamed	45.098.861	Ceuta	27-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383612	L. Gutiérrez	24.105.409	Granada	17-09-97	40.000		RD 13/92	057.1
510040397258	J. Fernández	22.913.746	Cartagena	22-09-97	0		Ley 30/1995	
510040392893	R. Soler	33.451.375	Valencia	11-09-97	35.000		RD 13/92	091.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de las Administraciones General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040386133	M. Rodríguez	45.067.518	Ceuta	10-09-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040314845	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345180	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396102	H. Ahmed	45.086.517	Ceuta	06-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040321280	J. Rodríguez	45.097.935	Ceuta	13-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1

**2.918** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de las Administraciones General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040386133	M. Rodríguez	45.067.518	Ceuta	10-09-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040314845	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345180	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396102	H. Ahmed	45.086.517	Ceuta	06-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040321280	J. Rodríguez	45.097.935	Ceuta	13-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040391128	Precosan S. L.	B-11.950.672	Ceuta	08-10-97	35.000		RDL 339/90	061.3
510040386893	L. Hernández	45.015.906	Ceuta	04-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040397751	M. Abdelmalik	45.079.572	Ceuta	11-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040381196	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	05-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040383478	H. Mohamed	45.098.861	Ceuta	27-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.919.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con número 437/97 seguidos por una falta de lesiones, contra D. Abdel-Lah Dawe, se ha acordado en providencia de fecha 12 de noviembre de 1997, que sean citados D. Said Huarani como denunciante y D. Abdel-Lah Dawe como denunciado, a fin de que comparezcan en día 4 de febrero de 1998, a las 12,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a D. Said Huarani y D. Abdel-Lah Dawe, expido el presente que firmo en Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.920.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con número 284/97 seguidos por una falta de coacciones, contra D. José Maese López, se ha acordado en providencia de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Cristóbal Castro Franco en calidad de denunciante, a fin de que comparezca en día 4 de febrero de 1998, a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas,

advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante D. Cristóbal Castro Franco, expido el presente que firmo en Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.921.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el número 180/97 a instancias de Caja de Ahorros de Madrid contra D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en los que por proveído de fecha 12-11-1997, se ha acordado citar a D. Manuel Eugenio Rojas Medina, para la audiencia del próximo día 18 de diciembre de 1997, a las 10,15 horas para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.922.** - En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de Ceuta, en Ejecutoria número 11/97, seguida contra D. Said Fitci, y en la que resultó condenado en sentencia hoy firme a la pena de seis mil pesetas de multa; por el presente, al estar en paradero desconocido, se le notifica que con fecha 9 de junio de 1997, se ha dictado auto concediéndole el beneficio de la condena condicional, dejando en suspenso por plazo de dos años la pena que le fue impuesta, siempre y cuando, durante dicho plazo, no vuelva a ser condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado D. Said Fitci, y, de conformidad y a los efectos del artículo 178/2 de la L.E.Cr., expido y firmo la presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.923.** - En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de Ceuta, en Ejecutoria número 24/97, seguida contra D. R'Himon Boughassol, y en la que resultó condenado en sentencia hoy firme a la pena de cinco mil pesetas de multa, arresto susti., un día; por el presente, al estar en paradero desconocido, se le notifica que con fecha 31 de octubre de 1997, se ha dictado auto concediéndole el beneficio de la condena condicional, dejando en suspenso por plazo de dos años la pena que le fue impuesta, siempre y cuando, durante dicho plazo, no vuelva a ser condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado D. R'Himon Boughassol, y, de conformidad y a los efectos del artículo 178/2 de la L.E.Cr., expido y firmo la presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.924.** - Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 527/1996, a instancias de D. Francisco Viaga Trujillo, representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Esther María González Melgar, bajo la dirección del Letrado D. Pablo González Pérez, contra D. Francisco Ortega Expósito y D<sup>a</sup>. Marina Valdez Serrano, representados por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistidos del Letrado D. Juan de Dios Tuyani Mohamed y contra D. Juan Cruz Capilla, declarado en rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Esther María González Melgar, en nombre y representación de D. Francisco Viaga Trujillo, contra D. Francisco Ortega Expósito, D<sup>a</sup>. Marina Valdez Serrano y D. Juan Cruz Capilla, debo condenar y condeno a éstos a que abonen los perjuicios causados al actor, que se concretarán en ejecución de la presente, y a la realización de las pertinentes obras que impidan la producción de nuevos daños, debiendo abonar las costas causadas en el presente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado, D. Juan Cruz Capilla, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta; ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 527/1996, a instancias de D. Francisco Viaga Trujillo, representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Esther María González Melgar, bajo la dirección del Letrado D. Pablo González Pérez, contra D. Francisco Ortega Expósito y D<sup>a</sup>. Marina Valdez Serrano, representados por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistidos del Letrado D. Juan de Dios Tuyani Mohamed y contra D. Juan Cruz Capilla, declarado en rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:  
Debo rectificar y rectifico el error material que aparece en el encabezamiento de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el sentido de que el número de expediente es 527/96 y no 527/95, como así aparece.

Así por esta mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación al codemandado, D. Juan Cruz Capilla, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.925.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 206/97 sobre injurias, he mandado notificar a D. Mohamed Laarbi Mohamed, la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Laarbi Mohamed, como autor responsable de una falta de injurias ya descrita a la pena de 20 días de multa, a razón de 1.000 pesetas día, como cuota diaria, es decir 20.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de diez días de privación de libertad (un día por cada dos cuotas diarias impagadas), que podrá cumplirse en la forma de arrestos fin de semana (artículo 37 del Código Penal), debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento, si las hubiere. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.926.** - En virtud de lo acordado en autos 320/1997 sobre decl. may. cuant. rec. cantid., a instancias de Autoridad Portuaria, representada y asistida de la Abogado del Estado, contra Serfer Ceuta S. C., se emplaza a éste último, a fin de que se persone en forma en autos en el término de diez días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a

que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.927**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 98/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Yinani Abrul y a D. Visfi Ahmed, la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Visfi Ahmed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.928**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 181/95-A, promovido por el Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de Comercial Galo S. A., contra D. José María Sierra Cortés, sobre reclamación de 120.000 pesetas de principal, mas otras 90.000 pesetas presupuestado para intereses y costas.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D. José María Sierra Cortés, por medio del presente se le hace saber que se ha practicado embargo sobre las devoluciones pendientes de recibir en concepto de I.R.P.F., por la Agencia Tributaria y la parte proporcional de la pensión que percibe por parte del I.N.S.S., sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Es por lo cual que extendiendo la presente como citación de remate en forma al referido demandado, en Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.929**.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 65/1997, a instancias

de D. Benjamín Bentolila Alfón, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Concepción Catarecha, contra D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Javier Sánchez Pérez en nombre y representación de D. Benjamín Bentolila Alfón, contra D. Abdel-Lah Mohamed Chergui, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Pasaje Bentolila 40, de esta ciudad, existía entre las partes, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del plazo legal de ocho días, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas a éste. Asimismo debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de noventa y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas, más los intereses producidos, conforme al interés legal del dinero, desde el día en que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades, hasta el de la fecha de presentación de la demanda, los que desde dicha fecha se vayan produciendo de la cantidad principal y de los intereses ya existentes, hasta el día en que se dicte sentencia, así como los intereses, computados según el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que la suma de todas estas cantidades produzca, desde el día de la sentencia al del pago de lo que está establecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.930**.- En los autos de Juicio verbal, seguido ante este Juzgado bajo el número 169/95, a instancia de Comercial Galo S.A., contra D. Hossain Dadi Mohamed, se ha acordado citar a D. Hossain Dadi Mohamed a fin de que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en c/General Serrano Orive s/n, en la audiencia del quince de diciembre a las 11,00 horas para la celebración del oportuno juicio, haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y en caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Hossain Dadi Mohamed, expido el presente en Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.931**.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 171/97 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D<sup>a</sup>. Mercedes Jurado Martínez y D<sup>a</sup>. María Luisa Jurado Blázquez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240/97. Fallo: Que debo conde-

nar y condeno a D<sup>a</sup>. María Luisa Jurado Blázquez, a que pague a la entidad Caja de Ahorros de Madrid, la cantidad de 108.585 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la certificación bancaria, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D<sup>a</sup>. Mercedes Jurado Martínez, dejando imprejuzgada la acción ejercitada contra ésta e imponiendo las costas a aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D<sup>a</sup>. Mercedes Jurado Martínez y D<sup>a</sup>. María Luisa Jurado Blázquez, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.932**.- Don José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 36/97, se siguen autos de Juicio Voluntario de Testamentaria, respecto al monto hereditario de D. Andrés Nieto Baytón, en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes y cuyas residencias se desconocen, citarlos a la comparecencia que preceptúa el artículo 1.058 de la L.E.C., el próximo día 13 de enero de 1998 a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de justicia s/n sección Civil.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Ceuta a quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.933**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 349/97, por daños, por la presente cito a D. Abdeslam El Mrini, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 26 de febrero de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 11,10, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.934**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 157/97 sobre

lesiones, ha ordenado notificar a D<sup>a</sup>. Jamila Oulauti y a D. Mohamed Hadj-Hamida, la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D<sup>a</sup>. Jamila Oulauti y a D. Mohamed Hadj-Hamida, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.935**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 151/97 sobre hurto, ha ordenado notificar a D. Mesaud Asidaa, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mesaud Asidaa, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.936**.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 484/96, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S. A., representada por la Procuradora Sra. Luisa Toro Vilchez, contra D. Juan José Morant Artiel y D<sup>a</sup>. Inmaculada Vázquez Abalo.

Y por resolución del día de la fecha, he acordado requerir a D. Juan José Morant Artiel y D<sup>a</sup>. Inmaculada Vázquez Abalo para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de la finca número 10.687 sita en Barriada Juan Carlos I, número 20 de esta Ciudad.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados D. Juan José Morant Artiel y D<sup>a</sup>. Inmaculada Vázquez Abalo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**2.937**.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 150/96, seguida por un delito de robo con fuerza contra el penado en la misma D. Hassan

Bagdad Maimón; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los vehículos que a continuación se detallan, propiedad del anteriormente referido penado.

**Vehículos:**

Motocicleta Yamaha GT-80, CE 1400 C

Ford Fiesta 1.1, CE 5583 C

Nacionalidad : Españolas

Valorados en: 140.000 y 90.000 pesetas respectivamente.

**Condiciones de la subasta:**

Primera: Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subastas, en su caso, los días 1 y 22 de Diciembre de 1997 y 19 de Enero de 1998, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, c/. Serrano Orive s/n.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la Segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; para la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera: Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315000078 150 96 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20 por ciento del tipo de la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cuarta: En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta su celebración, posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Los vehículos se encuentran en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Séptima: Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario, correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.938**.- En los Autos de Juicio sobre cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 680/97, a instancia de D. Roberto Hermosilla Galán, contra Mamma Mía Ceuta S. L., y Friforal S. L., actualmente en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia número 306/97 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Roberto Hermosilla Galán, debo condenar y condeno a las demandadas Mamma Mía Ceuta S. L., y Friforal S. L., a que solidariamente abonen al actor la suma de 120.473 pesetas, por los conceptos reclamados más la suma de 12.047 pesetas, en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Mamma Mía Ceuta S. L., y Friforal S. L., expido el presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

**2.939**.- En los Autos de Juicio sobre cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 669/97, a instancia de D. Roberto Hermosilla Galán, contra Friforal S. L., actualmente en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia número 305/97 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Roberto Hermosilla Galán, debo condenar y condeno a las demandadas Friforal S. L., a que solidariamente abonen al actor la suma de 298.593 pesetas, por los conceptos reclamados más la suma de 29.859 pesetas, en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Friforal S. L., expido el presente en Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

### OTRAS DISPOSICIONES

#### Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.940**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Abdeslam Mohamed Laarbi en relación al expediente sancionador número 84/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

La patrulla del «SEPRONA» remite denuncia por arrojar un chasis de vehículo desguazado y quemado, marca Seat, modelo Ronda, 1.2 matrícula CE-4466-C, en un descampado de la zona rural, comprendida en la parte trasera del acuartelamiento (Guardia Civil) Príncipe Alfonso, cuyo propietario es D. Mustafa Abdeslam Mohamed Laarbi, apreciándose la infracción el día 10 de abril actual a las 12,00 horas. Estos hechos son imputables a D. Mustafa Abdeslam Mohamed Laarbi como propietario del vehículo, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C).5 pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C).5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al trata-

miento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mustafa Abdeslam Mohamed Laarbi, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Abdeslam Mohamed Laarbi, como propietario del vehículo marca Seat, modelo Ronda, 1.2 matrícula CE-4466-C, por arrojar un chasis de vehículo desguazado y quemado en un descampado de la zona rural, comprendida en la parte trasera del acuartelamiento (Guardia Civil) Príncipe Alfonso, apreciándose la infracción el día 10 de abril actual a las 12,00 horas.

Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.941** - No siendo posible practicar la notificación a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador número 193/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza

«SEPRONA» de la 233ª Comandancia de Ceuta, adjunta denuncia formulada contra D. Abderrahan Mohamed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo matrícula CE-7009-C, tipo furgoneta, marca Honda TN Acty, cuyo propietario es el denunciado, apreciándose la infracción el día 4 de septiembre actual a las 19,00 horas, en la Costa de Benzú.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: « La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando:

a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal.

b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Abderrahan Mohamed Mohamed, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abderrahan Mohamed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo, matrícula CE-7009-C, tipo furgoneta, marca Honda TN Acty, propiedad del denunciado, apreciándose la infracción el día 4 de septiembre actual en la Costa de Benzú.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso,



proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.942**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Mohamed Harrus, en relación al expediente sancionador nº 140/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 05-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

Con fecha 23 de junio actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Hamido Mohamed Harrus, por verter de forma incontrolada residuos tóxicos peligrosos (aceite usado), una cantidad aproximada de 4 litros de efectuar un cambio de aceite de un vehículo marca Volkswagen, modelo Vento 1.8 i, matrícula CE-0105-F, apreciándose la infracción el día 4 de julio actual, a las 12,30 horas en la explanada Casa de las Colmenas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

Notificada propuesta de resolución a D. Hamido Mohamed Harrus, presenta alegaciones que no desvirtúan dicha propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: «la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones». El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Hamido Mohamed Mohamed Harrus, una sanción de 10.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en verter de forma incontrolada residuos tóxicos peligrosos (aceite usado), una cantidad aproximada de 4 litros de efectuar un cambio de aceite de un vehículo marca Volkswagen, modelo Vento 1.8 i, matrícula CE-0105-F, apreciándose la infracción el día 4 de julio actual, a las 12,30 horas en la explanada Casa de las Colmenas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.943**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Bilal Mohamed en relación al expediente sancionador número 202/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Bilal Mohamed por arrojar objeto a la vía pública (botellas), desde un ciclomotor, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 8 de octubre actual, a las 12,20 horas en el cruce del Morro. Estos hechos son imputables a D. Bilal Mohamed, y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135. A). 1, de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8 párrafos del número 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .A).1 de la Ordenanza de Limpieza,

por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal, pudiendo D. Bilal Mohamed, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda.

En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Bilal Mohamed, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar objeto a la vía pública (botellas), desde un ciclomotor, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 8 de octubre actual, a las 12,20 horas en el cruce del Morro.

Se designa Instructor a D. José maría Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que, durante un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.944**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en relación al expediente sancionador nº 125/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de julio actual, se dictó Decreto por la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Ahmed, por efectuar un cambio de aceite de un motor usado, realizando el vertido del mismo directamente en el suelo, a unos cinco metros de la carretera de subida a Isabel II, del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo R-11 GTL, matrícula CE-5802-C, el día 5 de junio actual, a las 11,50 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos.

D. Mohamed Mohamed Ahmed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: «la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones». El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Ahmed, una sanción de 10.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en efectuar un cambio de aceite de un motor usado, realizando el vertido del mismo directamente en el suelo, a unos cinco metros de la carretera de subida a Isabel II, del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo R-11 GTL, matrícula CE-5802-C, el día 5 de junio actual, a las 11,50 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya

hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.945.** - No siendo posible practicar la notificación a la empresa Ramsaf S. L., en relación al expediente sancionador número 203/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra la empresa Ramsaf S. L., por arrojar a la vía pública gran cantidad de papeles (talonarios de facturas), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 13 de octubre actual, a las 21,30 horas en la parte trasera de Almacenes Godino. Estos hechos son imputables a Ramsaf S. L., y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el artículo 135. A). 1, de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8 párrafos del número 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de los dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal, pudiendo Ramsaf S. L., reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda.

En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a Ramsaf S. L., por la comisión de una falta leve consistente en arrojar a la vía pública gran cantidad de papeles (talonarios de facturas), infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 13 de octubre actual, a las 21,30 horas en la parte trasera de Almacenes Godino.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que, durante un plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.946.** - Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 24 de Octubre de 1997, se acuerda incoar expediente de cesión gratuita de terrenos sitios en Avda. República Argentina (F. R. 3332, 3962, 4709, 4710, 4711, 5232, 7225 y 11613), a favor de EMVICESA, por lo que de acuerdo con el art. 110 RBCC, se somete a un periodo de información pública de 15 días.

Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

#### OTRAS DISPOSICIONES

##### Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.947.** - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería de D. José Antonio González Lacry, relativo a expediente sancionador del puesto P-35 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 27-10-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgo el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto P-35 del Mercado Central, D. José Antonio González Lacry, está realizando una obra en el interior del mismo sin autorización municipal.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El artículo 30 del RGM, apartado b), señala que "queda prohibido realizar obras por insignificantes que sean e introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos sin la correspondiente autorización municipal, siendo todas ellas por cuenta del adjudicatario."

El artículo 40 RGM señala que "se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave."

El artículo 43 RGM señala que "para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas."

El artículo 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común."

El artículo 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento."

El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias."

El artículo 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

## PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la realización de obras sin autorización, penada con multa de

hasta 5.000 pesetas. 2º) Se nombrar Instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora."

Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e

### Instrucción Número Dos de Ceuta

2.948.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 272/97, se siguen actuaciones por demanda de Declaración de Herederos, a instancias de D. Manuel Vargas Vivas, para que sean declaradas sus universales herederos de D. José Vargas Vivas, D.ª Amalia y D.ª Luisa García Lemus, por derecho de representación de D.ª María del Pilar García Lemus como heredera legítimas de esta última. Y dado que en el expediente, no se ha podido aportar el Libro de Familia, por el Ministerio Fiscal se insta se proceda a lo prevenido en el artículo 984 de la L.E.C., se interesa fijar en edictos en los sitios públicos del lugar, sede del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, anunciando la tramitación de esta declaración de herederos, así como nombre y grave parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Lo que se hace público a los efectos legales que correspondan.

En Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.949.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 148/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed Alaoui, la sentencia dictada con fecha 1-10-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Alaoui, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 200 Ptas. diarias, la cual deberá hacer efectiva en metálico en el momento de ser requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia, condenándole igualmente al

pago de las costas causadas en este juicio, y absolviéndole libremente de la falta de lesiones por la que también venía denunciado. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa a razón de quince días de multa por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.950.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 267/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Yusef Djema Dojma, la sentencia dictada con fecha 7-11-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Yusef Djema Dojma, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 200 Ptas. diarias, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en este Juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa a razón de quince cuotas de multa por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.951.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 194/97 seguido por daños, ha ordenado notificar a D. Ouadie Chekroune y D. Mohamed Abdelkader, la sentencia dictada con fecha 7-11-1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ouadie Chekroune y D. Mohamed Abdelkader, como autores criminalmente responsables de sendas faltas de daños, ya definidas, a la pena para cada uno de ellos de cuatro días de multa a razón de 200 Ptas. diarias, condenándolos igualmente al pago de las costas causadas en este Juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abóneseles todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por razón de esta causa a razón de dos cuotas de multa por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de 5 días y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Registro Civil de Ceuta

**2.952.-** El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 964/91; sobre nacionalidad española por residencia de D.ª Toria S'dali (Hamed Larbi) con domicilio en Pasaje Anaya 14 notificar a D.ª Toria S'dali (Hamed Larbi) provista de P. Residencia n.º X-0861053 la resolución dictada en fecha 26-03-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que por Resolución de 26-3-97 esta Dirección General por delegación de la Sra. Ministra de Justicia (O. M. de 29 de octubre de 1996) ha acordado denegar la concesión de la nacionalidad, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarla cumplido el plazo de residencia legal, continuada y efectiva de un año inmediatamente anterior a la petición.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PROCESA

**2.953.-** Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Obras para la implantación del restaurante Mc.Donald's en terrenos del Pueblo Marinero en Ceuta"

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Número de expediente: 39/97.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.976.409 pesetas.

5.- Adjudicación:

Fecha: 20 de octubre de 1997.

Contratista: CORSAN, E.C., S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 32.976.409 pesetas.

Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.954.-** Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Hamburguesería, en Ronda de Circumbalación, s/n., Poblado Marinero, a instancia de Mc Donald's Sistemas de España, C.I.F. A-28586097.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.955.**- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

#### REQUERIDOS

D.ª Consuelo Prados Mejías

Precimar, S. A.

D. Manuel Pérez Ruano

Agreyra, S. L.

D.ª Jadduch Ahmed Daudi

D. Tomás Rodríguez Casanueva

D. Chandru Navalrai Sajnani

D. Manuel Tirado Guerrero

D. José L. Fernández Peire

D. Víctor Fernández Díaz

D.ª Antonia Durán Gutiérrez

D. Andrés F. Gómez Ruiz

D. Ricardo Taboada Pareja

D. Juan M. García Ortega

D.ª Carmen Obispo Martínez

D. Antonio Morales Fernández

D. Francisco Quesada Gutiérrez

D.ª Dolores Sánchez Pacheco

D.ª María Teresa Vigil Quesada

D. Francisco Beltrán García

D. Agustín Reyes Duarte

D. Mohamed Hassan Mohamed

D.ª Pilar Hernando Trujillo

D. Benito García Hormigo

D. Enrique Aragón Delicado

D. José M. Merino Aranda

D. Francisco Mendoza Cruz

Olimpic Traders, S. A.

D.ª Dolores Sánchez López

D. Jorge Guerrero Guerrero

D. Angel Rodríguez Navas

D.ª Carmen Morilla Domínguez

D.ª María Ramírez Ramírez

D. Antonio González Perea

D.ª Magdalena Rufino Parragués

Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e

### Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.956.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de desahucio que se sigue en este Juzgado con el n.º 140/97, a instancias de D.ª Hiba Dadi Amar contra D.ª Josefina Claros Marín, he acordado la publicación del presente a fin de requerir a la demandada, para que en el plazo improrrogable de ocho días, desaloje la finca objeto de la presente litis, sita en C/ Santos Vilela, 2 - 1.º puerta 1, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será lanzada de la misma sin prórroga, ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a D.ª Josefina Claros Marín, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.957.**- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Quiebra seguidos ante este Juzgado con el n.º 385/92 sobre Quiebra voluntaria de Teleceuta, S. A. ha recaído providencia convocando a los acreedores a la Junta de Graduación de créditos que es del tenor literal siguiente:

"Se convoca a los acreedores reconocidos a Junta General para graduación de los créditos, a cuyo efecto se señala el próximo día 22 de diciembre a las 10,30 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Para ese día tendrán formados los Síndicos los cuatro estados a que se refiere el art. 1123 del C. de c. y graduados en las dos secciones que previene el art. 912, y cítese por la Síndico, para la expresada Junta, en la forma establecida en el art. 1205 del citado cuerpo legal, y anúnciese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Y para que sirva la presente de anuncio de Junta General de Graduación de Créditos del procedimiento de Quiebra reseñado, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.958.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 320/96 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Juan Rodríguez Molina y dos más, en los que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Juan Rodríguez Molina al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra el despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido el presente en Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.959.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, en ejecutoria número 195/84, seguida contra D. Mohamed Abdelader Septi, y en la que resultó condenado en sentencia de fecha 6 de junio de 1984, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, por el presente al estar en paradero desconocido, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se ha dictado auto declarando la prescripción de la pena que le fue impuesta.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado D. Mohamed Abdelkader Septi, y de conformidad y a los efectos del artículo 178/2 de la L.E.C., expido y firmo la presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.960.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 361/96 seguido contra intereses generales, ha ordenado notificar a D. Vicente Bañuls Sañudo, la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Vicente Bañuls Sañudo, de los hechos que se le contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.961.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición número 240/97, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Pedro José León Fernández, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero, contra Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., he acordado la publicación del presente a fin de que comparezca el demandado en autos al objeto de prestar Confesión Judicial, bajo juramento indecisorio, señalándose el próximo día diez de diciembre a las 11,00 horas y por segunda vez la audiencia del día once de diciembre a las 11,00 horas, apercibiéndole por ser esta la segunda citación que se le hace, de que, de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la Sentencia que se dicte y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación para confesión a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., expido el presente en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**2.962.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 14/97 seguidos contra D. José de la Paz Martínez por una falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones por imprudencia, bajo el número 14/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada a D.ª Fatima El Haouavi Lanjri, a fin de que el día 16 de diciembre de 1997, a las 12,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.963.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 482/97 seguidos contra D. Javier Jesús García Sánchez por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 482/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado a D. Javier Jesús García Sánchez, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 11,15 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.964.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 485/97 seguidos contra D. Francisco Alcántara Trujillo por una falta de injurias, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de injurias, bajo el número 485/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado a D. Francisco Alcántara Trujillo, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no compare-

cer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.965.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 271/97 seguidos contra D. Ahmed Mohamed Tarek por una falta de desobediencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de desobediencia, bajo el número 271/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado a D. Ahmed Mohamed Tarek, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**2.966.-** El día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez y treinta horas, se celebrará en esta intervención del Registro del Territorio Franco, Av. Muelle Cañonero Dato, s/n., subasta de mercancías, vehículos, embarcaciones y motores procedentes de expediente de Infracción Administrativa de Contrabando, Infracciones al Régimen de Importación Temporal de automóviles y embarcaciones de recreo, y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el Tablón de anuncios de esta Intervención y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás tributos y gastos que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Emilio Lledó López.

**2.967.-** No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Knises, Pasaporte desconocido, último domicilio conocido era en Largo Montebello, n.º 40, Torino (Italia), por medio de este edicto se le notifica que:

El Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado acuerdo de resolución del expediente n.º 37/96 instruido como consecuencia de la infracción a los preceptos de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64 en sus artículos 1.º y 10.º, imponiendo una multa de 5.000 pesetas, prevista en el artículo 17 del mismo texto legal. Dicha multa deberá ser ingresada en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en el Banco Exterior de España, sito en el Paseo del Revellín n.º 5 de esta Ciudad en los siguientes plazos: Hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es efectuada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente, su venta en pública subasta aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- LA JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.968.-** No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mostafa Ben Sbyh, Pasaporte Marroquí n.º H-686367, último domicilio conocido era en Avda. Kadi Ayad 300, M'Diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mostafa Ben Sbyh en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 170/97, incoado por la aprehensión de embarcación de 25 Kg. de pez espada, 15 docenas de caracolas, 2 Kg. de pulpo, 5 Kg. de boquerones, 2 Kg. de pijotas, 3 Kg. de salmonetes, 1 Kg. de chipirones, 9 piezas de bonito y 10 Kg. de choccos.

Hechos imputados: El día 9 de octubre de mil novecientos noventa y siete, fuerzas de la Guardia Civil, intervinieron las mercancías arriba reseñadas, en el interior del vehículo Renault FS, matrícula marroquí 7000-12/7, propiedad y conducido por el que figura arriba como inculpado, en el lugar conocido por Playa de San Amaro. A preguntas de la fuerza actuante manifestó que la mercancía fue adquirida en Marruecos, que la introdujo por la Aduana de El Tarajal, no siendo observada por la Fuerza del Resguardo ya que la llevaba oculta, que la mercancía era para venderla a varios establecimientos de hostelería de la Barriada San Amaro, así como a particulares.

Supone la infracción tipificada en el apartado a) del núm. 1 del art. 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13-12-95), de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la



notificación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- LA JEFE DE EXPEDIENTES.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.969.**- Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria de Ceuta, para la retirada de la embarcación denominada "KEZIAH", ubicada en tierra en muelle Alfau de este Puerto, se comunica:

Que en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, se concede un plazo máximo de quince (15), a contar desde el día siguiente a esta publicación, al objeto de que se proceda por el/los interesado/s propietario/s, a situar la citada embarcación fuera del recinto portuario.

De actuar en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la mencionada remoción, se resolverá por esta autoridad Portuaria procediendo a su incautación para su posterior venta en pública subasta.

Por igual esta Entidad, actuará con las medidas de ejecución forzosa subsidiarias previstas en el ordenamiento jurídico, exigiendo por anticipado el importe de los gastos de remoción, por la vía de apremio y a reservas de la liquidación definitiva.

Ceuta, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2.970.**- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se han incoado expedientes sancionadores a los sujetos responsables que se relacionan a continuación:

Expediente número: 51/97/066.

Acta infracción nº: 062/97. Empresa: Ceuta Televisión, S.L.

DNI/CIF: B-11961616.

Domicilio social: Marina Española, 9, ent. Ceuta

Domicilio centro trabajo: Marina Española, 9, ent. Ceuta.

Importe sanción: 150.000 pesetas.

Materia: Seguridad Social.

Expediente número: 51/97/088.

Acta infracción nº: 084/97

Empresa: D. Francisco Javier Tizón García.

DNI/CIF: 45.078.725-J.

Domicilio social: Av. de Africa, 5, 1º, izqda. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: Club Canino Monte Hacho. Ceuta.

Importe sanción: 500.100 pesetas.

Materia: Empleo (Extranjeros).

Expediente número: 51/97/090.

Acta Infracción nº: 086/97.

Trabajador: D. Isidoro Arrillaga Mayo.

DNI/CIF: 45.065.848-Q.

Domicilio social: Huerta Blanco, Vista Mar, 53. Ceuta

Importe sanción: 50.100 pesetas.

Materia: Obstrucción.

Expediente número: 51/97/091.

Acta Infracción nº: 087/97.

Empresa: Almina Fish, S.A.

DNI/CIF: A-11954385

Domicilio social: Cl. Independencia, nº 7, 6º. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: cl. Independencia, 7, 6º.

Ceuta.

Importe sanción: 50.100 pesetas.

Materia: Obstrucción.

Expediente número: 51/97/092.

Acta infracción nº: 088/97.

Empresa: D. Isidoro Arrillaga Mayo.

DNI.: 45.065.848-Q. Domicilio social: Huerta Blanco, Vista Mar, 53. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: Huerta Blanco, Vista Mar,

53. Ceuta.

Importe sanción: 200.000 pesetas.

Materia: Seguridad Social.

Expediente número 51/97/098.

Acta infracción nº: 094/97.

Empresa: Huevos Ceuta, S.L.

DNI/CIF: B-11959418.

Domicilio social: c/ Martínez Catena, s/nº. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: c/ Martínez Catena, s/nº. Ceuta.

Importe sanción: 50.100 pesetas. Materia: Trabajo.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios citados o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, no obstante haberse notificado al interesado y haber caducado en lista, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ General Yagüe, 1, 2º, de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80, de 02-04-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**2.971.** - D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a la empresa que se relaciona a continuación:

Expediente número: 51/97/089.  
Acta infracción n.º: 085/97.  
Empresa: D. Isidoro Arrillaga Mayo.  
DNI/NIF: 45.065.848-Q.  
Domicilio social: Huerta Blanco, Vista Mar, n.º 53.

Ceuta.

Importe sanción: 250.100 pesetas.  
Materia: Seguridad y Salud Laboral.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio citado o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ General Yagüe, 1, 2º, de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80, de 02-04-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.973.** - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

(B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**2.972.** - D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.: S-041/97; Empresa: Tradecceuta, S. L.; Sanción: 101.000 pesetas.

Se advierte a la empresa y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de noviembre de 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.-  
Fdo. Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01  
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010430539	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	84.122	08/96 08/96
51 1997 010011394	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	84.122	09/96 09/96
51 1997 010031000	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	84.122	10/96 10/96
51 1997 010053329	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	55.578	11/96 11/96
51 1997 010069089	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal Hamed	Bolivia, 7	51001 Ceuta	45.209	12/96 12/96

ADMINISTRACION: 01  
REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1994 000634516	07 511000494433	Dris Hammu Abdelmalik	Ppe. Este, 278	51003 Ceuta	60.600	11/91 11/91

ADMINISTRACION: 01  
REG./ SECTOR: 0813 - R. E. MAR (C. AJ. G.)

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010088388	10 51002350146	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	51002 Ceuta	110.406	02/94 04/94
51 1997 010088590	10 51002350348	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	51002 Ceuta	46.703	04/93 05/93
51 1997 010088691	10 51002350348	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	51002 Ceuta	27.608	02/94 02/94

**2.974.-** El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de noviembre de 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.-  
Fdo. Pedro María Sánchez Cantero.

REG./SECTOR: 0121 - Régimen Representantes de Comercio

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
35 94 11521012	07 350034791012	Parodi Pérez, Juan B.	Pérez Serrano, 7-2.º	51001 Ceuta	33.736	05/82 12/84
35 94 11521113	07 350034791012	Parodi Pérez, Juan B.	Pérez Serrano, 7-2.º	51001 Ceuta	184.449	01/85 12/85
35 94 11521214	07 350034791012	Parodi Pérez, Juan B.	Pérez Serrano, 7-2.º	51001 Ceuta	277.203	01/87 12/87

## Ministerio del Interior Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.975**.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 64/97, que se sigue a D. Ahmed Mohamed Mohamed, con D.N.I., número 45.088.272, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-08-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-09-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta sobre la baja todo ello de mampostería con una superficie de 54 m<sup>2</sup>, ubicada en Bda. Príncipe Agrupación Fuerte número 203, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 09-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Ahmed Mohamed Mohamed, con D.N.I., número 45.088.272, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 500.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

### RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de iniciación de obra clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de iniciación.

Ceuta diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**2.976**.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 59/97, que se sigue a D. Tuhami Tuhami Abdrelkrim, con D.N.I., número 99.000.014, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-06-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-09-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta sobre la baja y una habitación anexa a la misma en prolongación c/ Fuerte (próximo Fuerte Príncipe Alfonso) parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 02-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infrac-

tor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Sancionar a D. Tuhami Tuhami Abdrelkrim, con D. N. I., número 99.000.014, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 575.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

**RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE**

- Comunicación de iniciación de obra clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de iniciación.

Ceuta diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**2.977** - De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 49/97, que se sigue a Dª. Auixa Abdelkader Mohamed, con D.N.I., número 45.083.909, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 29-05-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de

31 de marzo, acordó en fecha 15-09-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una chabola de chapa y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería con una superficie de 72 m<sup>2</sup>, ubicada en Barriada Príncipe Alfonso parcela 237, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 02-10-97 (mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Sancionar a Dª. Auixa Abdelkader Mohamed, con D. N. I., número 45.083.909, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 700.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

**RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE**

- Comunicación de iniciación de obra clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de iniciación.

Ceuta diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**2.978** - De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 66/97, que se sigue a D. Karin Mustafa Benais, con D. N. I., número 45.085.033, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 31-07-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-09-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de dos plantas de garajes de mampostería donde no existía nada construido, con una superficie de 274,3 m<sup>2</sup>, ubicada en Barriada Príncipe Agrupación Fuerte s/n parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 09-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Sancionar a D. Karin Mustafa Benats, con D. N. I., número 45.085.033, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 2.500.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

**RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE**

- Comunicación de iniciación de obra clandestina.
- Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de iniciación.

Ceuta diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL INSTRUCTOR.**- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**2.979**

«Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Estar en posesión de un cuchillo carnicero con mango de madera de 35 centímetros, el pasado día 9 de septiembre de 1997, cuando se encontraba en el Cruce del Morro.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Carlos Cernada Hernández, provisto de D.N.I. número 45.077.491 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.- Javier Cosío Romero.

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**2.980**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040383521	A. Riani	X-0.522.781-Z	Algeciras	30-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381299	F. Bruno	45.063.228	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396539	V. Maresco	45.071.638	Ceuta	24-09-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040381044	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394944	L. Taieb	45.075.791	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397738	N. Abdelasis	45.077.365	Ceuta	12-10-97	15.000		RD 13/92	146.1
510040380210	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040380234	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040388762	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040388774	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388750	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040394660	J. Ortiz	45.081.147	Ceuta	14-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040393538	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384069	J. Bruzón	45.084.774	Ceuta	24-09-97	15.000		RD 13/92	094.1C
510040391256	S. Santiago	45.089.953	Ceuta	18-10-97	15.500		RDL 339/90	061.1
510040395158	R. Mustafa Moh.	45.090.158	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040396450	M. Mohamed	45.090.281	Ceuta	01-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390896	M. Mohamed	45.093.409	Ceuta	12-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394270	M. Al Luch	45.096.928	Ceuta	01-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397040	M. Mohamed	45.097.392	Ceuta	24-09-97	0		Ley 30/1995	
510040394762	A. Palanco	45.099.759	Ceuta	14-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040387393	S. Ahmed	45.102.530	Ceuta	16-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396473	M. Ibañez	45.103.997	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Generales del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040393435	J. Martínez	45.029.990	Ceuta	03-10-97	10.000		Ley 30/1995	
510040386297	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	15-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040386753	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040387381	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040385347	M. Abdelkader	45.077.983	Ceuta	24-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040345209	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040311297	J. Bravo	45.095.131	Ceuta	18-07-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040382760	J. Jiménez	45.097.141	Ceuta	20-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390082	G. Rivas	45.102.990	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384045	M. Ahmed	47.097.646	Ceuta	12-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1

## Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Cádiz

**2.981**.- Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar.

A los efectos de notificaciones previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del mismo, ignorándose su actual domicilio, la Delegación del Gobierno, ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de las providencias que se indican a continuación, correspondientes a expedientes por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de Juegos y Espectáculos Públicos, significando que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Juegos y Espectáculos Públicos, Plaza de España, 19, 3º de Cádiz, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Expediente: 122/97/E: Dª. María Isabel Moro Rodríguez, con domicilio en c/ Serrano Orive número 11-4 de Ceuta. Notificación de archivo de actuaciones.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Fdo.: Francisco Menacho Villalba.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.982**.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas Número 561/96 seguidos contra D. Uwe Schilierbach, por una falta de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones y daño, bajo el número 561/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Uwe Schilierbach, a fin de que el día 2 de diciembre de 1997, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos

noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.983**.- Aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión de 18-11-97, un expediente de modificación de créditos de 45.432.387 pesetas, por suplemento a la partida 622.00.432.00.200 anteriormente suplemento con 32.124.742 pesetas, en sesión de 05-11-97; se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ceuta veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.984**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 9 del Mercado Terrones.

Por tanto se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más, y así sucesivamente.

Ceuta veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.

**2.985**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 8 del Mercado Príncipe Alfonso.

Por tanto se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más, y así sucesivamente.

Ceuta veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.



**2.986**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 14-11-96 y resuelto por Decreto de 05-02-97, se impuso a D. Abdelatif Mohamed Mohamed, la rescisión de la concesión del puesto número 8 del Mercado Príncipe Alfonso, por la comisión de una falta muy grave.

2) Se notificó al interesado decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, no procediendo el interesado a ello, tras lo cual se solicitó al Juzgado el desalojo, quedando éste autorizado con fecha 03-09-97.

3) Con fecha 27-10-97, se decreta el desalojo del citado puesto para las 10,30 horas del día 11 de noviembre, realizándose el mismo según informes del Encargado Accidental de Mercados de fecha 11-11-97.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marfa Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 8 del Mercado Príncipe Alfonso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la

presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo. Marfa Dolores Pastilla Gómez.

**2.987**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 07-02-97 y resuelto por Decreto de 05-06-97, se impuso a D<sup>a</sup>. Lourdes González Brull, la rescisión de la concesión del puesto número 9 del Mercado Terrones, por la comisión de una falta muy grave.

2) Se notificó a la interesada decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándosele un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, no procediendo la interesada a ello, tras lo cual se solicitó al Juzgado el desalojo, quedando éste autorizado con fecha 03-09-97.

3) Con fecha 20-10-97, se decreta el desalojo del citado puesto para las 10,00 horas del día 5 de septiembre, realizándose el mismo según informes del Encargado Accidental de Mercados de fecha 06-11-97.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marfa Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 9 del Mercado Terrones.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo. María Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.988** .- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit, en relación al expediente sancionador nº 121/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-08-97, el Excmo. Sr. Presidente accidental, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de julio actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit, por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Opel, modelo Corsa 1.3 S, matrícula CE-5641-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la red permanente del Ejército y el muro de los depósitos de Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Mohamed Abdelnebit no ha presentado alegación alguna sobre la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza

Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados, y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Abdelnebit, por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Opel, modelo Corsa 1.3 S, matrícula CE-5641-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la red permanente del Ejército y el muro de los depósitos de Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Antonio L. Francia Maeso.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.989** .- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Carlos Arias Pérez, en relación al expediente sancionador nº 99/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Carlos Arias Pérez por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosina el terreno, que elimina la capa vegetal e impide la renovación de la misma, apreciándose la infracción el día 24 de mayo actual, en el Cerro de la Palma a las 17'30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan Carlos Arias Pérez, no ha presentado alegaciones por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: «la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones». El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan Carlos Arias Pérez una sanción de 50.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosina el terreno, que elimina la capa vegetal e impide la renovación de la misma, apreciándose la infracción el día 24 de mayo actual, en el Cerro de la Palma, a las 17.30 horas.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.
- b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último

del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## Agencia Tributaria

## Administración de Aduanas de Ceuta

**2.990.**- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Cesare Boaretto, con Pasaporte Italiano, 741395M, cuyo último domicilio conocido era en Via Cimarosa Domenico, 13, Milano (Italia), por medio de este edicto se le notifica que:

El Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado acuerdo de resolución del expediente n.º 05/97 instruido como consecuencia de la infracción a los preceptos de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64 en su artículo 12, apartado 1b), imponiendo una multa de 50.000 pesetas, prevista en el artículo 15 del mismo texto legal. Dicha multa deberá ser ingresada en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en el Banco Exterior de España, sito en el Paseo del Revellín n.º 5 de esta Ciudad en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es efectuada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente, su venta en pública subasta aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR.- P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzurria.- LA JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.991.**- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Insi M., cuyo último domicilio conocido era en Parkwes 174, 3119 CP Schiedam (Holanda), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Insi M., en el expediente por presunta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles núm. 38/97, según acta levantada por funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera en fecha 9-7-97 con intervención del vehículo Ford Sierra 2.0, matrícula NY-68-KX, chasis WFPEXXGBBEFE42117.

Posibles infracciones: haber transcurrido en exceso el plazo de permanencia en España del mencionado vehículo no habiendo cumplido su propietario con la obligación de reexportación.

Precepto infringido: art. 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Posibles sanciones: multa de 1.000 a 15.000 pesetas, según dispone el artículo 17 de la citada Ley.

Plazo para alegaciones: dispone de un plazo de quince días contados a partir de la publicación de la notificación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente, para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime convenientes para su mejor defensa.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría.- LA JEFE DE EXPEDIENTES.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.992.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D.ª María José García Martínez, solicita licencia para realizar obras en c/ Independencia, número 7, consistente en 10,00 metros cuadrados. Cambio de alicatado de baño, con un presupuesto de 40.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.821/97, con el siguiente contenido: No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado.- Las obras se han valorado en 50.000 pesetas.- Consta asimismo informe jurídico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

## PARTE DISPOSITIVA

1º Se concede a D.ª María José García Martínez, la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que el presupuesto de las obras asciende a 50.000 pesetas.- 2º De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.- 4º Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María José García Martínez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.993.**- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos «Impuesto sobre actividades Económicas» a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y apellido	Importe
Afnocom S. L.	38.642
Auicha Ahmed Mohamed	10.022
Atlas Marketing S. L.	46.265
Comercial L'Mouadni S. L.	23.606
Victor Antonio Gil Belmonte	24.489
Hechizo de Luna C. B.	5.941
Kadip Ceuta S. L.	15.143
Abdelasis Mohamed Ahmed	15.588
Nayib Mohamed Hamed	16.880
Mustafa Mustafa Mohamed	5.240
Jesús Emilio Ortega Abad	3.494
Mohamed Taieb Abdel-Lah	12.846

Ceuta, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA